

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Transferir dinero por yape sin autorización del titular
constituye delito de cohecho activo o pasivo en
función policial, Pasco 2024**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

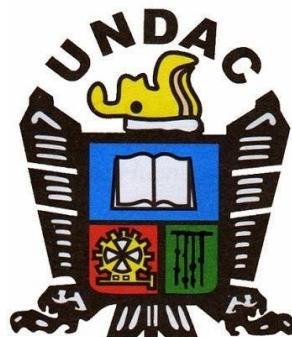
Bach. Alexander Elyonn HUERE GONZALES

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú - 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Transferir dinero por yape sin autorización del titular
constituye delito de cohecho activo o pasivo en
función policial, Pasco 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE**

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO**

**Mg Wilfredo Raul TORRES ALFARO
MIEMBRO**



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 029 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Autor: Bachiller Alexander Elyonn HUERE GONZALES

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“Transferir dinero por yape sin autorización del titular constituye delito de cohecho activo o pasivo en función policial, Pasco 2024.”

Asesor:

Asesor: Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Índice de Similitud:

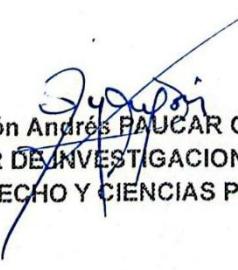
17 %

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 19 de agosto del 2025.


Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme valentía para continuar y superar los desafíos, siendo él un agente de este gran logro. A mi familia por ofrecerme sueños, amor, valor, conocimiento y respaldo incondicional, por la constante motivación en mi crecimiento personal y profesional y, sobre todo, por mantenerme confiado en mí.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en particular a la Facultad de Derecho, por su apoyo en este camino de educación y aprendizaje. A mis profesores que, con su sabiduría, me orientaron por la senda del conocimiento, transmitieron sus saberes y proporcionaron lecciones valiosas para mi rendimiento tanto profesional como personal. A mi asesor Dr. Oscar David PEREZ SAENZ, por su paciencia, guía y su enorme contribución en este estudio, que permitió finalizar exitosamente la última fase de formación profesional. Además, a mis progenitores y a todos las persona y amigos que fueron parte de este logro.

RESUMEN

Hoy en día, la implementación de plataformas para el pago online como Yape ha experimentado notables crecimientos en Perú, facilitando el trabajo financiero en diversos campos. Cabe resaltar que, todos esos grandes avances tecnológicos han traído consigo numerosos beneficios, también han dado lugar a nuevas maneras de comisión de delitos y vulneración de derechos, sobre todo cuando se emplean en situaciones de intervención policial. La finalidad central de este estudio consiste en establecer si el acto de transferir dinero a través de Yape sin el consentimiento del titular, en el marco de una intervención policial, constituye un acto ilícito tipificado en el delito de cohesión, sea su manifestación activa o pasiva. Para ello, se realiza un análisis jurídico con base en el Código penal peruano, específicamente en sus artículos 393° y 397°, que regulan la cohesión pasiva y activa, respectivamente.

Los hallazgos de este estudio permitirán establecer pautas interpretativas que coadyuven a la correcta aplicación de la ley penal en aquellos supuestos en que se utiliza el uso de herramientas digitales como instrumento utilizado para perpetrar actos de corrupción en el ejercicio de la función pública. Incorporar a la doctrina penal sobre la influencia de las nuevas tecnologías en la tipificación de los delitos en perjuicio de la administración pública, con especial atención a la función policial.

Palabras clave: cohecho en función policial, Yape, derecho penal, transferencia digital.

ABSTRACT

Today, the implementation of online payment platforms such as Yape has experienced significant growth in Peru, facilitating financial work in various fields. It should be noted that all these major technological advances have brought with them numerous benefits and have also led to new ways of committing crimes and violating rights, especially when used in situations of police intervention. The central objective of this study is to establish whether the act of transferring money through Yape without the consent of the holder, within the framework of a police intervention, constitutes an unlawful act classified as the crime of cohesion, whether its active or passive manifestation. To this end, a legal analysis is conducted based on the Peruvian Penal Code, specifically Articles 393 and 397, which regulate passive and active cohesion, respectively.

The findings of this study will allow for the establishment of interpretive guidelines that contribute to the correct application of criminal law in cases where digital tools are used as an instrument to perpetrate acts of corruption in the exercise of public functions. Incorporate into criminal doctrine the influence of new technologies on the classification of crimes against public administration, with special attention to the police function.

Keywords: bribery in police functions, Yape, criminal law, digital transfer.

INTRODUCCIÓN

El avance de la tecnología ha cambiado significativamente la forma de realizar transacciones económicas en el Perú. Las aplicaciones de pago digitales como Yape han facilitado el envío de fondos de manera ágil y sin necesidad de ejercer fuerza, lo que ha beneficiado a la sociedad en muchos sentidos. Sin embargo, el uso de estos medios de pago electrónicos también ha generado nuevos problemas legales, en particular en el campo de la ejecución normativa, donde han reportado casos de agentes que solicitan o permiten transferencias financieras sin el consentimiento del titular.

En este contexto, surge la interrogante sobre si la acción de transferir dinero a través de Yape sin consentimiento del titular, cuando involucra a un agente policial en el desempeño de sus responsabilidades, constituye un delito de cohecho activo o pasivo según el ordenamiento penal peruano. El cohecho, tipificado en los artículos 393 y 397 del Código Penal Peruano, sanciona la corrupción en la función pública, ya sea en el supuesto de que un servidor público solicite o acepte un beneficio indebido (cohecho pasivo) o cuando un particular ofrece o entrega dicho beneficio (cohecho activo). No obstante, el uso de herramientas digitales para la entrega de dinero plantea un desafío en el análisis o ejecución de estas disposiciones, ya que implica elementos propios de los delitos informáticos y de corrupción de servidores públicos.

El presente estudio pretende analizar si esta conducta se enmarca en la categoría de delito cohesivo y, comprobar si es congruente con su modalidad activa o pasiva. realizarse mediante un estudio normativo y doctrinal que permita establecer los criterios jurídicos aplicables, tomando en cuenta la legislación penal vigente, la jurisprudencia pertinente y los aportes doctrinales sobre la corrupción y los delitos digitales.

Además, se discutirán los efectos de estas prácticas en la administración de justicia, así como en la percepción de la ciudadanía respecto a la integridad policial,

entendida como un factor determinante para la confianza y legitimidad en las instituciones encargadas en mantener el orden público, resaltando la necesidad de implementar mecanismos eficientes de prevención y control disciplinario. Para aclarar el tratamiento jurídico de estas situaciones, se revisarán casos específicos y opiniones periciales utilizando un enfoque cualitativo y exploratorio.

La investigación no sólo contribuirá al discurso académico y jurídico sobre la definición de cohecho en el ámbito digital, sino que también ofrecerá herramientas interpretativas que fortalecerán la lucha contra la corrupción en las funciones públicas al ajustar las leyes penales a las nuevas dinámicas tecnológicas que impactan las relaciones entre ciudadanos y agentes estatales.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

INDICE

INDICE DE FIGURAS

INDICE DE TABLAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	4
1.3.	Formulación del problema	7
1.3.1.	Problema general	7
1.3.2.	Problemas específicos.....	7
1.4.	Formulación de objetivos.....	7
1.4.1.	Objetivo general.....	7
1.4.2.	Objetivos específicos	7
1.5.	Justificación de la investigación.....	8
1.6.	Limitaciones de la investigación	11

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	12
2.2.	Bases teóricas - científicas	22
2.3.	Definición de términos básicos	30
2.4.	Formulación de hipótesis.....	33

2.4.1. Hipótesis general	33
2.4.2. Hipótesis específicas	33
2.5. Identificación de variables	33
2.6. Definición operacional de variables e indicadores	34

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación.....	35
3.2. Nivel de investigación.....	35
3.3. Métodos de investigación	36
3.4. Diseño de investigación.....	36
3.5. Población y muestra	37
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación....	39
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	39
3.9. Tratamiento estadístico	40
3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica.	41

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	43
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.	43
4.3. Prueba de hipótesis	53
4.4. Discusión de resultados.....	55

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿La transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape puede considerarse un acto de cohecho activo?	44
Figura 2 ¿Existe en la legislación peruana una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas en actos de corrupción?.....	45
Figura 3 ¿La recepción de dinero a través de Yape, sin previa solicitud expresa del agente policial, configura delito de cohecho?.....	46
Figura 4 ¿El uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial?	47
Figura 5 ¿Las normas actuales en Perú son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial?	48
Figura 6 ¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento?	49
Figura 7 ¿El Personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito?	50
Figura 8 ¿Efectivo policial de tránsito solicita donativo constantemente a los transportistas?	51
Figura 9 ¿Efectivo policial exige que le yapeen a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta, para beneficio personal?	52

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿La transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape puede considerarse un acto de cohecho activo?	44
Tabla 2 ¿Existe en la legislación peruana una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas en actos de corrupción?	45
Tabla 3 ¿La recepción de dinero a través de Yape, sin previa solicitud expresa del agente policial, configura delito de cohecho?	46
Tabla 4 ¿El uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial?	47
Tabla 5 ¿Las normas actuales en Perú son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial?	48
Tabla 6 ¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento?	49
Tabla 7 ¿El Personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito?	50
Tabla 8 ¿Efectivo policial de tránsito solicita donativo constantemente a los transportistas?	51
Tabla 9 ¿Efectivo policial exige que le yapeen a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta, para beneficio personal?	52

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

La transferencia no autorizada de dinero mediante aplicaciones móviles, como Yape, plantea retos complejos tanto a nivel legal como ético, en el margen de la lucha contra la corrupción, en especial cuando dichas conductas involucran a funcionarios públicos, como agentes policiales. Durante el año 2024, en la región de Pasco, se han reportado casos en los que integrantes de la Policía Nacional del Perú presuntamente solicitan o aceptan transferencias de dinero a través de estas herramientas tecnológicas a cambio de beneficios indebidos. Este fenómeno, que se marca en las dinámicas contemporáneas del delito de corrupción, podría configurar el cohecho activo o pasivo conforme el artículo 395° del Código Penal Peruano, pero también pone de manifiesto un vacío normativo o una insuficiencia en la interpretación de las normas existentes respecto al uso de tecnologías digitales como medios facilitadores de actos ilícitos.

Además el Art 395-A° del código penal peruano tipifica El ilícito de cohecho pasivo propio cometido durante el desempeño de funciones policiales, estableciendo sanciones para aquellos miembros de la Policía Nacional que

acepten y/o perciban un donativo, promesa o cualquier tipo de beneficio o ventaja, tanto para su beneficio personal como para el de terceros, bajo la condición de llevar a cabo o abstenerse de un acto que contravenga las obligaciones derivadas de su función policial, o que acepten estas ventajas a consecuencia de haber incumplido dichas obligaciones. En este contexto, el policía que solicita, directa o indirectamente, un beneficio a cambio de realizar u omitir una actuación también es penalizado, con una pena privativa de libertad de entre 06 a 12 años, según la gravedad de la conducta e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

Ahora bien, respecto al delito de cohecho y su relación con el caso de transferir dinero por Yape sin la autorización del titular, es necesario analizar el marco de actuación del policía y la naturaleza del acto realizado. El cohecho pasivo se configura cuando un servidor público, en particular un integrante de la Policía Nacional, recibe o acepta una ventaja indebida (como una transferencia de dinero) a cambio de realizar una conducta contraria a sus deberes. Si un policía recibe dinero a través de Yape sin la autorización del titular, con el propósito de influir en su actuación, podría configurarse un acto de cohecho pasivo. En este caso, el miembro de la policía estaría infringiendo sus deberes y comprometiendo la integridad de su función pública, lo cual encajaría dentro de la tipificación del delito según el artículo 395-A, siendo susceptible a una privación de libertad no menos de seis o más de 12 años, así como la descalificación correspondiente para las subsecciones 1, 2 y 8 del Código Penal, están sujetos

Por otro lado, el cohecho activo se configura cuando una persona, fuera del ámbito policial, ofrece o promete una ventaja o beneficio a un funcionario público con el fin de que este realice u omita un acto que contravenga sus obligaciones. En este sentido, si una persona transfiere dinero por Yape sin la

autorización del titular con la intención de que el policía realice una actuación indebida, estaríamos ante un caso de cohecho activo, donde el particular o tercero sería responsable de ofrecer la ventaja ilícita. Este acto se encuentra igualmente penado en el Código Penal con penas de prisión, en este caso, de entre 6 a 12 años, dependiendo de la gravedad del hecho y la solicitud o condicionamiento de la ventaja.

Es decir, si un miembro de la Policía Nacional recibe una transferencia de dinero por Yape sin la autorización del titular para realizar u omitir un acto indebido relacionado con su función policial, se configuraría un cohecho pasivo. En cambio, si una persona externa transfiere dinero con la intención de que el policía actúe de forma indebida, se trataría de un cohecho activo. Ambos delitos son graves y están sujetos a penas privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 395-A del Código Penal, con el fin de garantizar la integridad y legalidad de las funciones policiales en el marco de la lucha contra la corrupción. Por otro lado, el contexto particular de la región de Pasco agrava estos desafíos normativos debido a la frecuente incidencia de actos de corrupción en sus instituciones públicas, incluyendo la policía. Esta situación genera un ambiente de desconfianza hacia las autoridades y coloca a los ciudadanos en una posición de vulnerabilidad frente a posibles abusos. Además, la falta de lineamientos claros para interpretar el uso de tecnologías digitales en delitos de corrupción dificulta la tipificación y sanción adecuada de estas conductas. Según el profesor Luis Lamas Puccio, el avance tecnológico obliga a una adaptación constante del marco normativo para evitar que las lagunas jurídicas permitan la impunidad (Derecho Penal Moderno y Tecnología, 2021, p. 85).

En este contexto, resulta indispensable considerar reformas legislativas o lineamientos jurisprudenciales que integren explícitamente el uso de

tecnologías como medio instrumental en delitos de corrupción. Asimismo, la interpretación doctrinal debe abordar con mayor precisión la coexistencia de medios tradicionales y digitales en la comisión de estos delitos. Finalmente, la incorporación de estrategias de capacitación en el manejo de pruebas digitales y herramientas de rastreo financiero para fiscales y jueces se torna imprescindible.

1.2. Delimitación de la investigación

- Delimitación social**

Trabajaremos con la población de Yanacancha Pasco y con esa definición social de este estudio se centrará en el análisis del comportamiento encubierto del delito de Cohecho en función policial en la región de Pasco.

Según Colmenares J. (2012), la delimitación implica fijar el problema central que se va a investigar, especificar las variables o temas que se analizarán, y definir claramente los aspectos temporales, espaciales y conceptuales de la investigación.

Este estudio se centra en los actores involucrados en la situación descrita, específicamente los agentes policiales y los ciudadanos que utilizan la plataforma digital Yape para realizar transacciones económicas. También se considerará a las instituciones encargadas de prevenir y sancionar el delito, como el Ministerio Público y el Poder Judicial. La población objeto de estudio incluye tanto a las víctimas de transferencias no autorizadas como a los funcionarios presuntamente involucrados en actos de corrupción vinculados al uso de esta tecnología.

- **Delimitación temporal**

En el presente estudio, la fase de planificación, desarrollo y difusión de los hallazgos de la investigación completa se extendió por un lapso de 6 meses calendarios del año 2024.

Creswell (2014) dice que un período de tiempo bien definido es esencial para la coherencia del estudio, lo que permite interpretar los resultados en el contexto de un período específico.

- **Delimitación Espacial**

Según Carrasco (2017), la delimitación espacial en una investigación se refiere a la especificación del área geográfica o funcional donde se llevará a cabo el estudio. Esta definición del alcance espacial resulta crucial, ya que proporciona al investigador un marco de referencia para estructurar la metodología y las operaciones necesarias a lo largo de todo el proceso investigativo.

La investigación se circunscribe al departamento de Pasco, Perú. En este territorio, se evaluarán los casos registrados de transferencias no autorizadas mediante Yape en el marco de procedimientos policiales, así como las respuestas jurídicas y operativas implementadas por las autoridades competentes. El enfoque se centrará en analizar el fenómeno dentro de las comisarías y oficinas policiales de las principales ciudades de este departamento.

- **Temporal.**

Creswell (2014) dice que un período de tiempo bien definido es esencial para la coherencia del estudio, lo que permite interpretar los resultados en el contexto de un período específico.

- **Conceptual.**

Roberto H (2014) explicó que la delimitación de conceptos implica identificar y definir conceptos centrales que guían la investigación. Esto incluye la creación de definiciones operativas y teóricas que se utilizan para evitar ambigüedades y garantizar que todos los elementos del estudio sean coherentes con los objetivos de la investigación.

El estudio conceptual se limitará en el delito de cohecho, abordando su configuración y los elementos que promueven la comisión del delito. Además, se analizarán las consecuencias que este acto delictivo produce en la administración de justicia y en la percepción de los ciudadanos acerca de la integridad policial, poniendo especial énfasis en el entorno jurídico y social en Pasco durante el 2024.

- **Jurídica.**

Bazán, V. (2009) describe la demarcación jurídica como el proceso de definir el alcance de una investigación en términos de contenido, tiempo y espacio, lo cual es esencial para una investigación viable y relevante.

Carbonell, M. (2006) define la definición como un conjunto de decisiones metodológicas que permiten definir el objeto de investigación y facilitan un análisis detallado y riguroso.

- **Metodológica.**

Caffarelli, L. E. (2017) describen la delimitación de la investigación metodológica como el proceso de determinar los límites del objeto de investigación, aclarando los alcances, objetivos y variables de la investigación para asegurar la claridad y viabilidad de la investigación.

Denzins, N. K. y Lincoln, Y. S. (2011) afirman que la definición metodológica incluye la descripción del área de estudio, el contexto histórico y las conclusiones de los resultados de la investigación. Como estudios de

caso, se discutirán métodos de procesamiento y análisis de datos, como revisión de documentos, entrevistas de expertos y estudios de casos.

- **Impacto**

Bartons, M.Q. (2008) explican que definir un estudio de impacto implica identificar aspectos del contexto y mecanismos de cambio que se evaluarán, así como los criterios y puntos de referencia con los que se medirá el éxito de la intervención.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Transferir dinero por yape sin autorización del titular constituye el delito de cohecho activo o pasivo a los efectivos policiales en nuestra región de Pasco en 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- 1) ¿Qué condiciones deben cumplirse para que una transferencia mediante yape configure el delito de cohecho activo o pasivo según el Código Penal Peruano?
- 2) ¿Cómo influye el uso de herramientas digitales en la calificación jurídica de estos actos en el marco del derecho penal peruano?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si la transferencia de dinero mediante Yape sin autorización del titular constituye el delito de cohecho activo o pasivo en función policial en Pasco, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- 1) Analizar los elementos típicos del cohecho activo y pasivo en función policial en el marco del Código Penal Peruano.

- 2) Proponer lineamientos para mejorar la regulación y control del uso de herramientas tecnológicas en actos de corrupción policial.

1.5. Justificación de la investigación

El presente estudio es importante porque las aplicaciones de pago digital como Yape se utilizan cada vez más en transacciones comerciales y pueden estar vinculadas a la corrupción en la fuerza policial. La ausencia de regulaciones específicas sobre el uso de estas herramientas en contextos cohesionados crea vacíos normativos que pueden afectar la clasificación y el castigo adecuados de estos delitos. Analizar si la transferencia de fondos sin consentimiento del titular a través de Yape configura cohecho activo o pasivo permitirá agregar criterios interpretativos para el adecuado uso del derecho penal, apoyando la lucha contra la corrupción y fortaleciendo la seguridad jurídica.

La motivación esencial de este estudio radica en examinar, evidenciar y analizar situaciones de soborno que se presentan en todos los niveles jerárquicos que ocupa un servidor estatal. En su afán por combatir la corrupción dentro de las instituciones gubernamentales y ganarse la confianza y el apoyo de la ciudadanía peruana, nuestros congresistas incorporan una figura legal penal llamada "Soborno pasivo en la función policial". Esta figura ya existía en nuestra legislación, pero ahora se aplica exclusivamente a los integrantes de la Policía Nacional del Perú. Por consiguiente, surgió la urgencia de llevar a cabo esta indagación, con el objetivo de precisar si la inclusión de este tipo penal y sus diversas variantes, a partir de su promulgación mediante el Decreto Legislativo que reforma el Código Penal para Robustecer la Seguridad Ciudadana (D.L. No 1351, 2017), ha logrado su objetivo de reducir la tasa de criminalidad cometida contra la administración pública por los agentes policiales pertenecientes a la región policial de Pasco. Esto se basa en la teoría de la

violación del deber, que permite identificar tanto al autor como al partícipe del soborno.

1.5.1. Justificación teórica.

Desde un punto de vista teórico, el análisis del uso indebido de plataformas digitales en el marco de la comisión de delitos como el cohecho introduce un enfoque novedoso dentro de las ciencias jurídicas. Este tema pone en cuestión la aplicabilidad y adecuación de las leyes tradicionales en un entorno tecnológico cambiante, lo que abre un debate en torno a la adaptación de las categorías jurídicas a nuevas realidades y la investigación contribuirá a la comprensión del cohecho no solo en su forma tradicional, sino también en su manifestación digital, permitiendo una interpretación más precisa y actualizada de los delitos en el contexto de las nuevas formas de interacción digital y el papel de los agentes públicos involucrados en el manejo de fondos de terceros.

Arotoma (2015) afirma que toda indagación contribuye con saberes novedosos al acervo teórico de las ciencias. Esto posibilita su progreso y les proporciona más datos para interpretar un fenómeno de la realidad.

1.5.2. Justificación Metodológica.

Ramos (2015) asevera que toda pesquisa investigativa debe contribuir con herramientas de medición innovadoras, que posibiliten la cuantificación de sucesos o fenómenos sociales en parámetros susceptibles de interpretación y explicación.

La metodología de esta investigación se orientará a un enfoque mixto que combinará métodos cualitativos y cuantitativos. Se llevarán a cabo entrevistas con expertos del ámbito jurídico, como abogados, jueces y fiscales, y se realizarán encuestas a los funcionarios de la policía PNP del Perú para conocer su perspectiva sobre el uso de Yape y su vinculación con posibles actos de cohecho.

Se complementará con un análisis documental minucioso de las normativas legales existentes, jurisprudencia relevante y casos previos que puedan proporcionar un marco interpretativo del tema. Asimismo, se llevará a cabo un estudio de campo en Pasco para observar cómo se están manejando las denuncias y la investigación de estos delitos.

1.5.3. Justificación práctica.

La investigación aborda cuestiones comunes que afectan al delito contra la administración pública proporcionando los datos y análisis necesarios para una toma de decisiones eficaz.

Pino (2017) declara que la justificación pragmática se refiere a la contribución funcional que ofrece el estudio para solucionar el problema detectado; en otras palabras, cómo el estudio realizado puede resolver la dificultad descrita en la realidad problemática de este documento.

El estudio de la transferencia de dinero sin autorización del titular mediante la plataforma como Yape en el contexto de un posible delito de cohecho activo o pasivo en funciones policiales en Pasco (2024) es de gran relevancia práctica debido a que aborda una problemática contemporánea relacionada con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos. Este fenómeno se ve potenciado por el uso generalizado de aplicaciones móviles para realizar transacciones, lo cual ha incrementado la vulnerabilidad de los usuarios frente a prácticas delictivas que afectan la confianza en las instituciones y sistemas de pago.

La investigación tiene una aplicación directa en la mejora de los mecanismos legales y administrativos para prevenir, detectar y sancionar los delitos de cohecho vinculados a la transferencia ilícita de fondos, ofreciendo propuestas para fortalecer las normativas existentes y la formación de los agentes del orden.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las principales limitaciones de esta investigación radican en la disponibilidad de datos y la dificultad para acceder a información precisa sobre los casos de cohecho que involucren el uso de plataformas como la aplicación de Yape, debido a la falta de denuncias formales o la naturaleza confidencial de los procesos policiales. Además, la investigación se centrará en el contexto específico de Pasco, lo que puede limitar la generalización de los resultados a otras regiones del país. Otra limitación es la posible resistencia de algunos actores institucionales, como autoridades policiales y judiciales, a proporcionar información o colaborar debido a la sensibilidad del tema tratado. Asimismo, la rápida evolución de las tecnologías financieras podría hacer que los resultados de la investigación pierdan relevancia si no se actualizan constantemente.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

- ✓ En su artículo “El delito de corrupción pasiva en el ejercicio de las funciones policiales como expresión de populismo punitivo”, publicado en la revista Problemática de los Delitos contra la Administración Pública. Parte I, Arias (2018) analiza la corrupción dentro de la Policía Nacional del Perú, un problema arraigado en el tiempo. El autor concluye que la reciente criminalización específica de las conductas desviadas de estos funcionarios públicos, si bien busca legitimar al Estado, carece de una finalidad genuinamente altruista o de protección de un bien jurídico valioso, como lo dictan los principios del Derecho Penal. (Arias, 2018, p. 79).
- ✓ Olivera (2018), profesora de la Universidad de Cesar Vallejo, llegó a varias conclusiones en su tesis titulada el delito de fallecimiento de empleados públicos en la suspensión o descalificación de las licencias de manejo de transporte urbano en Lima Norte Entre ellos, enfatiza que: a) los conductores cometan el delito de soborno debido

a la falta de moral, lo que resulta en su investigación y condena. Además, son sanciones de suspensión descalificadas o indefinidas por sus licencias de conducir de acuerdo con el Artículo 36, la subsección 7 del Código Penal. Según Olivera, este paso causa cambios significativos en la vida laboral de los conductores porque la descalificación les impide continuar trabajando como conductores, lo que infringe su derecho a liberar ejercicio bajo las leyes internacionales del trabajo. Por lo tanto, sugiere que, en lugar de esta sanción, se debería imponer una mayor cantidad de reparación civil.

- ✓ El Decreto Legislativo N.º 1351 añade nuevos artículos sobre el delito de cohecho en la labor policial. Define y establece sanciones tanto para el cohecho pasivo como para el activo, junto con la inhabilitación correspondiente. Esto busca combatir la corrupción, especialmente en la Policía Nacional, cuya función es proteger a la sociedad en lugar de ser parte de la micro corrupción. (Osorio, 2017, pág. IV).
- ✓ Moreno A (2014), en su tesis titulada "Evolución del delito de cohecho y su aplicación en los tribunales de la Universidad Pontificia de Comillas – Madrid", señala en sus conclusiones los principales aspectos que han cambiado en la doctrina contemporánea sobre el delito de cohecho, aportando soluciones en los casos en que los tribunales ya lo hacían. Esto demuestra la riqueza del derecho en cuanto a su contenido, lo que impide una única solución a las cuestiones planteadas. La conclusión es un análisis del cohecho como objeto de satisfacción, ofreciendo diversas soluciones

alternativas, incluyendo su codificación como figura independiente en el desarrollo jurídico.

- ✓ Peña (2022) en su tesis realizada en Piura, titulada "Fundamentos Jurídicos para la Modificación de la Pena de Inhabilitación Permanente en el Delito de Cohecho Activo en el Marco de la Función Policial", presentada en la universidad privada Antenor, Orrego, concluye lo siguiente: 1) El delito de cohecho activo en el marco de la función policial, tipificado en el artículo 398 – A, conlleva la pena de inhabilitación o suspensión permanente de la licencia de conducir a quienes intenten corromper a los funcionarios policiales en sus labores relacionadas con la inspección de tránsito o la seguridad vial. 2) Esta sanción perjudica significativamente a quienes cometen el delito, ya que la inhabilitación o suspensión indefinida es resultado de una política criminal estatal deficiente que prioriza la represión sobre la reinserción social, contradiciendo el propósito fundamental de la pena. Adicionalmente, esta acción impacta la satisfacción personal, la evolución libre de la individualidad, el derecho al empleo y otros derechos esenciales del sujeto.
- ✓ Franco (2022), en su estudio realizado en Lima titulado "Ineficacia de la conclusión temprana en delitos específicos de cohecho activo cometidos por conductores contra agentes de policía, Lima, 2020", presentado en la Universidad César Vallejo, concluye, entre otras cosas, lo siguiente: a) El delito de cohecho, tipificado en el artículo 398-A del Código Penal, se produce cuando un conductor soborna o intenta sobornar a agentes de policía mientras estos realizan su trabajo. La fiscalía especializada que investiga este delito contribuye

a agilizar el proceso, ya que este método se caracteriza por su rapidez y permite una conclusión rápida del caso b) Los resultados de la investigación revelan que la mayoría de los conductores que cometan este delito se acogen al proceso de terminación anticipada. Sin embargo, el autor argumenta que este mecanismo se ha vuelto ineficaz debido al elevado número de casos que se resuelven por esta vía, generando malestar en la sociedad.

- ✓ Cayetano, M (2015) en su tesis titulada "La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2 - Lima", para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública en la Pontificia Universidad Católica del Perú, ha indicado en las conclusiones: Las formas de corrupción policial operativa, donde el funcionario posee mayor autonomía funcional y poco control de sus superiores al ocurrir en lugares fuera de la comisaría, generan una mayor repercusión en la percepción pública sobre la corrupción policial, ya que estos sucesos pueden ser vistos y registrados por cualquier ciudadano. La forma que involucra a los conductores que infringen las normas de tránsito y ofrecen dinero al agente policial alcanzó el porcentaje más elevado (87%), en comparación con los demás delitos de corrupción de funcionarios. Por otro lado, en las formas relacionadas con la investigación policial, los abogados defensores desempeñan un papel importante en la "negociación" de algún beneficio que favorezca a su defendido, los cuales generalmente son considerados por los policías como estrategias de defensa en lugar de actos de corrupción.

- ✓ Torres (2012) En su artículo científico "Delitos de cohecho y micro corrupción en la Policía Nacional del Perú", divulgado en la Revista Anticorrupción y Justicia Penal. Parte I. Culmina que la Policía Nacional del Perú como institución encargada de proteger los derechos de los ciudadanos, debería ser el principal garante de su seguridad. Sin embargo, la corrupción crea una barrera entre la sociedad y la institución, manifestándose a través del pago de "contribuciones" para que los funcionarios cumplan con sus deberes. Esta acción, que constituye el delito de cohecho pasivo, crea una cultura de micro corrupción que dificulta la justicia y alienta la colaboración ilícita. Se instaura así la percepción de que el acceso a los derechos está condicionado a la capacidad de pagar o al ejercicio de un poder superior al de la policía. En consecuencia, aunque se viva en un Estado Constitucional de Derecho, los derechos quedan relegados al papel, ya que su prevalencia ante una injusticia depende de una "contribución" o de un poder que permita reclamarlos. En resumen, los deberes existen en la teoría, pero su correcta aplicación es limitada, permaneciendo en gran medida como meros enunciados sin cumplimiento efectivo (Torres, 2012, p. 21).
- ✓ En este trámite se ha tomado en cuenta la confesión honesta, establecida en el Artículo 160 del Código Procesal Penal de 2004, lo que resulta en una reducción de la pena hasta aproximadamente un sexto de lo indicado. En la teoría legal, esto se denomina aplicación del "derecho presencia", una medida favorable que permitió al acusado obtener rápidamente una compensación por los años, evitando que la víctima tuviera que esperar hasta el final del proceso

para recibir la indemnización que se determinó en la sentencia por Acuerdo Plenario, la cual podría incluso alterar el monto de dicha indemnización. El Numeral 6 del Artículo 468 del Código Procesal Penal permite fundamentar la toma de decisiones en tres aspectos: a) El ámbito de la tipicidad o calificación jurídica penal en relación con el hecho en cuestión y las circunstancias que lo rodean. b) El ámbito de la legalidad de la pena, es decir, su adecuación a los límites mínimo y máximo establecidos por la pena básica. c) La revisión de la legalidad, que incluye la observancia de los límites legalmente establecidos para la reparación civil.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

- ✓ Conforme a la tesis de Barra, C. (2003) titulada "Delito de Cohecho", presentación para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Departamento de Ciencias Penales, se ha señalado en las conclusiones que las modificaciones introducidas por la ley 19.645 del 11 de diciembre de 1999 al Código Penal Chileno constituyen la reforma más relevante en esta materia desde la promulgación del Código Penal. No obstante, es posible que ninguna otra transformación anterior estuviera tan ligada a la situación nacional e internacional. En el esfuerzo por sancionar con nuevos delitos las conductas de los servidores públicos, se ha ignorado por completo reglamentar las acciones de los particulares, quienes pueden poseer una responsabilidad similar o superior en los actos de corrupción, tanto en sus interacciones mutuas como en sus actividades relacionadas con la administración pública.

- ✓ De acuerdo con la tesis de Lombana, J. (2013), "La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública", defendida para alcanzar el grado Doctoral en la Universidad de León-España, se ha expresado en la conclusión que la corrupción pública exige el aprovechamiento indebido de un cargo o trabajo público en beneficio de un interés privado , y su naturaleza fundamental comprende desde la comercialización hasta la simple omisión del deber público.
- ✓ Señala: el hecho de que los crímenes contra la administración pública no se pueden basar solo en una violación de las obligaciones, ya que solo el beneficio legítimo de una naturaleza institucional, que excluye a los ciudadanos y, por lo tanto, respondería más a la visión del poder autoritario. Sin embargo, no se puede negar que, aunque esta posición no significa la esencia del beneficio legal, si son de particular importancia para garantizar otros aspectos, como la autoridad.
- ✓ En esta línea, la violación de la obligación resulta crucial para establecer la culpabilidad, aunque no basta por sí sola. En caso contrario, siguiendo la perspectiva de ROXIN, no sería posible sancionar, por ejemplo, a los ajenos en los crímenes de quebrantamiento del deber.
- ✓ Los actos deben guardar una relación directa con las funciones inherentes al cargo que ostenta el servidor público. En aquellos escenarios donde el funcionario carece de la competencia o las atribuciones para ejecutar el acto en cuestión, la situación podría configurarse como estafa y/o tráfico de influencias, especialmente si la solicitud de remuneración se efectúa bajo el pretexto de

conexiones inexistentes. Alternativamente, podría derivarse en una participación en el delito de cohecho si el funcionario actúa como intermediario con el propósito de sobornar a otro servidor público.

- ✓ Según Lombana, J. (2013), en su tesis doctoral titulada "La clasificación del tráfico de influencias y del soborno en España y en Colombia como medio para prevenir la corrupción pública", defendida en la Universidad de León en España, se llega a la conclusión de que la corrupción en el gobierno implica el uso indebido de una función o rol oficial para beneficiar un interés privado. Su naturaleza abarca desde la comercialización hasta la mera omisión de funciones estatales. Se señala que las infracciones contra la administración pública no deben basarse exclusivamente en el incumplimiento de responsabilidades, ya que esto crearía un bien jurídico de carácter meramente institucional que excluiría a los ciudadanos, encarnando así una visión más autoritaria del poder. Sin embargo, es indiscutible que, aunque las responsabilidades del cargo no sean la base del bien jurídico, poseen una importancia particular en la concreta definición de otros elementos, como la autoría.
- ✓ En esta tesitura, la vulneración de la obligación es crucial para el establecimiento de la culpabilidad, aunque no resulta bastante por sí sola. De ser así, según la opinión de ROXIN, no se podría sancionar, por ejemplo, a los ajenos en los crímenes de quebrantamiento de la obligación.
- ✓ Indica: Las acciones deben guardar relación con la posición del servidor público. Si el funcionario carece de potestad o facultades sobre el acto, se configuraría a lo sumo un engaño y/o tráfico de

influencias, en caso de que demande la retribución alegando falsamente tener conexiones, o una cooperación en cohecho, si el funcionario actúa como intermediario para corromper a otro servidor.

- ✓ Según Ordoñez, P (2012), en su tesis titulado "Análisis legal y doctrina de la importancia de los delitos de corrupción en la lucha contra la corrupción en Guatemala", de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Departamento de Ciencias Legales y Sociales, concluyó que el gobierno del gobierno. Sin embargo, los ciudadanos y la corrupción están activos porque las personas solo pueden representar daños o amenazas para la administración pública si los funcionarios no aceptan ganancias económicas.
- ✓ Se señala que el delito de cohecho obedece principalmente al interés del servidor público en obtener un beneficio económico, ya sea para sí mismo o para un tercero. Este fenómeno se enmarca dentro de un contexto cultural caracterizado por la normalización de prácticas inmorales, en el cual se minimiza la responsabilidad del funcionario respecto a la institución que representa. Las conductas ilícitas tanto de servidores públicos como de particulares propician la formación de grupos delictivos, dando lugar a círculos viciosos de criminalidad que pueden ir desde intentos hasta la consumación de actos delictivos, e incluso involucrar a familiares cercanos, como los cónyuges. Esto deriva en la consolidación de redes de corrupción estructuradas en función de vínculos sociales. Resulta particularmente preocupante la participación de estructuras policiales y militares, que han facilitado la organización y funcionamiento de dichas redes criminales. Estas estructuras operan con fines lucrativos, ya sea mediante la explotación de

mercados ilegales o informales, valiéndose de la coacción y la violencia, o a través de la apropiación indebida de recursos públicos mediante programas simulados, todo ello sin que, en apariencia, se incurra en actos ilegales directos.

- ✓ Rodríguez (2019), en su tesis titulada "La antijuridicidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer", presentada en la Universidad Libre de Colombia, en Bogotá, concluye que la antijuridicidad debe interpretarse como una conducta que contraviene disposiciones normativas de carácter prohibitivo o imperativo. En el contexto del delito de cohecho, esta se manifiesta como un juicio negativo sobre las acciones de los funcionarios y servidores públicos. En este sentido, el aspecto del tipo penal que requiere mayor atención en el análisis de la comisión del delito de cohecho es precisamente la antijuridicidad, ya que permite determinar si efectivamente tanto los particulares como los servidores públicos han incurrido en una conducta delictiva.
- ✓ Tixi et al. (2020), en su estudio titulado "Desproporcionalidad de la pena en el tipo penal de cohecho, conforme a la antijuridicidad material", llevado a cabo en Riobamba, Ecuador, y publicado en la revista UNIADES EPISTEME, abordan la normativa aplicable al delito de cohecho, argumentando que la sanción prevista para los responsables resulta desproporcionada, en la medida en que no cumple con los fines establecidos por la Constitución. Los autores concluyen que, aunque el delito de cohecho se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y ha mantenido en gran medida la estructura normativa del código anterior, la técnica legislativa empleada es deficiente. Esto se debe a que no se ha

incorporado adecuadamente la antijuridicidad como un elemento esencial para la resolución adecuada de los distintos casos que se presentan.

2.2. Bases teóricas - científicas

- Constitución Política del Perú de 1993.- Duodécima Edición Oficial aprobada por Resolución Ministerial N.º 0246-2018-JUS. Artículo 166.- Objetivo de la Policía Nacional. “El objetivo primordial de la Policía Nacional es asegurar, preservar y reestablecer el orden interno. Brinda amparo y asistencia a los ciudadanos y a la sociedad. Asegura la observancia de las leyes y la seguridad de los bienes estatales y particulares. Evita, indaga y lucha contra la criminalidad. Custodia y supervisa las fronteras.
- El artículo 393º del Código Penal de 1991, aprobado mediante el Decreto Legislativo N.º 635 y recogido en su Duodécima Edición Oficial conforme a la Resolución Ministerial N.º 0124-2016-JUS, establece el tipo penal de cohecho pasivo propio. Según esta disposición, se sanciona al funcionario o servidor público que acepte, reciba o consienta dádivas, promesas u otros beneficios con la finalidad de realizar o abstenerse de realizar un acto contrario a sus deberes funcionales, así como a quien reciba tales beneficios como consecuencia del incumplimiento de dichos deberes. La pena prevista para este delito incluye una privación de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, la inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36º del mismo cuerpo legal, así como una multa que oscila entre ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días.

Se establece que el funcionario o servidor público que, de forma directa o indirecta, solicite dádivas, promesas u otro tipo de beneficio o ventaja, con el propósito de ejecutar o abstenerse de ejecutar un acto contrario a sus obligaciones, o como consecuencia del incumplimiento de estas, será

sancionado con una pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años, además de la inhabilitación conforme a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 36º del Código Penal, y con una multa que oscila entre trescientos sesenta y cinco y setecientos treinta días. Asimismo, si el funcionario o servidor condiciona el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo o empleo a la entrega o promesa de alguna dádiva o beneficio, la sanción se agravará, siendo la pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años, con la correspondiente inhabilitación y multa dentro del mismo rango señalado.

- **El artículo 394º** del Código Penal tipifica el delito de cohecho pasivo impropiado, estableciendo que el funcionario o servidor público que acepte o reciba, de manera indebida, dádivas, promesas u otros beneficios con la finalidad de realizar un acto propio de las funciones inherentes a su cargo, sin que ello implique una transgresión a sus deberes, o como consecuencia de haberlo ejecutado, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. Además, se impondrá la inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36º del mismo cuerpo normativo, junto con una multa que va desde ciento ochenta hasta trescientos sesenta y cinco días.

Se dispone que el funcionario o servidor público que solicite, ya sea de forma directa o indirecta, dádivas, promesas u otros beneficios indebidos, con el propósito de realizar un acto propio de sus funciones, sin que ello implique el incumplimiento de sus obligaciones, o como consecuencia de haberlo ejecutado, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, se le impondrá la inhabilitación conforme a lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo 36º

del Código Penal, además de una multa que oscila entre trescientos sesenta y cinco y setecientos treinta días.

- Decreto Legislativo que reforma el Código Penal con el fin de Robustecer la Seguridad Ciudadana – Decreto Legislativo 1351.- Aprobado el 06 de enero de 2017.

El artículo 395-A del Código Penal establece el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial. Conforme a esta disposición, el miembro de la Policía Nacional que acepte, reciba o consienta, para sí mismo o para un tercero, dádivas, promesas u otros beneficios con el fin de ejecutar o abstenerse de ejecutar un acto contrario a sus deberes funcionales propios de la labor policial, o como consecuencia del incumplimiento de dichos deberes, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Además, se le impondrá la inhabilitación de acuerdo con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.

Se establece que el miembro de la Policía Nacional que, de manera directa o indirecta, solicite dádivas, promesas u otro tipo de beneficio o provecho, con el objetivo de realizar o abstenerse de realizar un acto contrario a sus obligaciones propias de la función policial, o como consecuencia de haberlas incumplido, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años. Asimismo, se le impondrá la inhabilitación conforme a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.

Cualquier agente de la Policía Nacional que subordine su actuación oficial a la recepción o pacto de una dádiva o cualquier otra prebenda o provecho, será sancionado con una pena de cárcel no inferior a ocho años

ni superior a doce, además de la inhabilitación según lo estipulado en los numerales 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

- El artículo 395-B del Código Penal regula el delito de cohecho pasivo improPIO en el ejercicio de la función policial. Según esta disposición, el miembro de la Policía Nacional que acepte u obtenga, de forma indebida, un regalo, promesa u otro beneficio o ventaja, con el fin de realizar u omitir una acción que le corresponde conforme a sus funciones, sin que ello implique el incumplimiento de su deber, o como consecuencia de haberla realizado u omitido, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años. Además, se les impondrá la inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.
- El integrante de la Policía Nacional que, de forma directa o indirecta, solicite dádivas, promesas u otro tipo de beneficio indebido con el objetivo de ejecutar u omitir un acto correspondiente a sus funciones, sin que ello implique el incumplimiento de sus obligaciones, o como resultado del acto ya realizado u omitido, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, se le impondrá la inhabilitación conforme a lo establecido en los numerales 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.
- Ley de la Policía Nacional Del Perú – Decreto Legislativo N. ° 1267.- Aprobado el 16 de diciembre del 2016.

En resumen, las atribuciones de la Policía Nacional del Perú comprenden: prevenir, combatir, indagar y denunciar los crímenes y contravenciones detallados en el Código Penal y las leyes específicas, que sean perseguibles de oficio; de igual modo, implementar las penalidades estipuladas en el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

El agente policial es el ciudadano responsable de salvaguardar a la colectividad. Su rol consiste en impedir la perpetración de crímenes y dilucidar los actos ilícitos. En otras palabras, sus labores están dirigidas a proteger la legalidad, por lo cual, su comportamiento se rige de forma rigurosa por la normativa vigente.

2.2.1. Cohecho pasivo propio.

Artículo 395-A.- Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial regulado en el Código Penal nos dice:

El integrante de la Policía Nacional que acepte o reciba un donativo, promesa u otro beneficio, ya sea para sí mismo o para un tercero, con el propósito de ejecutar u omitir un acto que contravenga sus obligaciones derivadas de la función policial, o que consienta dichos beneficios como resultado del incumplimiento de esas obligaciones, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. Además, se le aplicará la inhabilitación conforme a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36º del Código Penal.

Es decir, establece tres situaciones con sus respectivas sanciones. En primer lugar, cuando un miembro de la Policía Nacional acepta o recibe un beneficio, como un donativo o una promesa, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, se le impone una pena de prisión no menor de 5 ni mayor de 10 años, además de la inhabilitación. En segundo lugar, si el miembro de la policía solicita, ya sea de manera directa o indirecta, un beneficio para realizar u omitir un acto contrario a sus obligaciones, la pena se eleva a prisión no menor de 6 ni mayor de 10 años e igualmente. se establece la inhabilitación. Finalmente, si un miembro de la policía condiciona su comportamiento funcional a la entrega o promesa de un beneficio, la pena es más severa, consistente en prisión no menor de 8 ni mayor de 12 años, además

de la inhabilitación. De esta manera, el artículo busca sancionar con mayor rigurosidad las conductas corruptas de los miembros de la policía que violan sus deberes legales y éticos a cambio de beneficios ilícitos”.

2.2.2. Cohecho pasivo impropio.

Artículo 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial del Código ‘Penal

“El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

El miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36”.

Es decir, El artículo 395-B del Código Penal Peruano regula el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, el cual se refiere a la aceptación o solicitud de beneficios indebidos por parte de los miembros de la Policía Nacional, sin que se incurra en una violación directa de sus obligaciones. En primer lugar, cuando un agente de la policía, acepta una promesa, beneficio o cualquier otro incentivo con el fin de ejecutar o abstenerse de ejecutar un acto inherente a sus funciones, sin haber incumplido su deber o como resultado de una acción previamente realizada, se le impondrá una pena de prisión no menor de 4 ni mayor de 7 años, junto con inhabilitación, conforme

a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36. En segundo lugar, si el miembro de la policía solicita, directa o indirectamente, un beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación o como consecuencia de un acto ya realizado, la pena será de prisión no menor de 5 ni mayor de 8 años, además de inhabilitación, según lo establecido en los mismos incisos del artículo 36. Así, el artículo busca sancionar a los policías que, aunque no infringen sus deberes de manera directa, aceptan o solicitan beneficios indebidos relacionados con su función, combatiendo de este modo la corrupción dentro de la institución policial.

2.2.3. Delitos Informáticos (Ley N.º 30096)

Si la transferencia no autorizada de dinero se realiza mediante una plataforma digital de manera fraudulenta o sin el consentimiento del titular de la cuenta, podría implicar el uso indebido de un sistema informático, lo que cae bajo el alcance de la Ley N.º 30096, Ley que regula los delitos informáticos, en el Artículo 2 (Delitos informáticos): La ley establece que el uso no autorizado de sistemas informáticos, incluyendo la manipulación o acceso no autorizado a datos financieros, es un delito. En este caso, si se realiza una transferencia sin el consentimiento del titular, podría configurarse como un delito informático, además de ser un acto de cohecho.

2.2.4. Responsabilidad del Titular de la Cuenta.

La responsabilidad del titular de la cuenta en el contexto de una transferencia no autorizada, como en el caso de Yape u otras plataformas de pago, puede abordarse desde dos perspectivas: la responsabilidad por la seguridad de sus datos y la responsabilidad en cuanto al uso indebido de su cuenta. Según la Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, el titular de la cuenta tiene una responsabilidad primaria sobre la seguridad de su información personal, incluyendo sus credenciales bancarias y

de acceso a plataformas de pago. Esta responsabilidad implica tomar medidas preventivas para evitar fraudes, como no compartir información confidencial, utilizar verificación en dos pasos y revisar constantemente los movimientos de su cuenta. Sin embargo, si una transferencia no autorizada se realiza debido a un fraude o un cohecho, la responsabilidad recae en quien comete el ilícito. En el caso de fraude, por ejemplo, un tercero podría haber accedido ilegalmente a la cuenta del titular a través de técnicas de phishing o suplantación de identidad, y el titular no habría dado su consentimiento para la transacción. En este caso, el titular de la cuenta debe informar inmediatamente a la entidad financiera para que se tomen medidas para revertir la transacción.

En cuanto al cohecho, si la transferencia no autorizada tiene como fin influir sobre un servidor público (por ejemplo, un policía) a través de un soborno o cohecho, el titular sigue siendo la víctima, pero la responsabilidad legal por el cohecho recae en el agente que recibe el soborno. Es decir, si alguien realiza una transferencia con la intención de sobornar a un policía para influir en su conducta, el titular de la cuenta no es responsable, ya que no autorizó dicha transacción. La responsabilidad del titular de la cuenta en casos de cohecho se limita a su responsabilidad por la seguridad de su cuenta y la posible negligencia si no ha tomado las medidas necesarias para proteger sus datos. Si el titular no fue víctima de un fraude y voluntariamente entregó el dinero para sobornar al funcionario, entonces podría estar involucrado en el cohecho. En cuanto a la responsabilidad del agente que realiza el pago o recibe el soborno, la responsabilidad penal y civil recae en el agente que realiza el pago o recibe el soborno, ya que el fraude o el cohecho implican actos ilícitos. Si un tercero obtiene acceso a la cuenta sin autorización y realiza una transferencia, este acto se considerará un fraude. Si el dinero transferido tiene como propósito influir en la conducta de un funcionario público, y este recibe el dinero de forma ilícita, la

responsabilidad recae en el servidor público. Por último, el Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que, si el titular de la cuenta es víctima de un fraude relacionado con plataformas de pago, tiene el derecho de ser compensado y protegido, siempre y cuando actúe conforme a las normativas de seguridad. Las entidades financieras están obligadas a ofrecer protección ante fraudes y mecanismos para recuperar el dinero, siempre que el titular denuncie oportunamente y actúe de manera diligente.

2.3. Definición de términos básicos

- Transferencia de dinero por Yape:**

Se entiende por transferencia de dinero por Yape el acto de enviar fondos mediante la aplicación móvil Yape, una herramienta de pago digital vinculada a cuentas bancarias de personas naturales y jurídicas en Perú. La transferencia puede realizarse entre usuarios de la aplicación, ya sea de manera inmediata o programada, sin la necesidad de utilizar métodos físicos o intermedios de pago. En este contexto, el uso indebido de esta plataforma para transferir dinero sin la autorización del titular de la cuenta se analiza como un posible hecho delictivo.

- Autorización del titular de la cuenta:**

El titular de la cuenta es la persona que, conforme a la normativa bancaria peruana, posee una cuenta en una entidad financiera y tiene la facultad exclusiva de autorizar o realizar transacciones sobre la misma. En este proyecto, se considera que cualquier transferencia de dinero realizada sin el consentimiento explícito o implícito del titular de la cuenta podría constituir un acto ilegal.

- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial:**

El artículo 395-B del Código Penal Peruano regula el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, el cual se refiere a la

aceptación o solicitud de beneficios indebidos por parte de los miembros de la Policía Nacional, sin que se incurra en una violación directa de sus obligaciones. En primer lugar, cuando un miembro de la policía acepta o recibe un donativo, promesa o cualquier otra ventaja para realizar u omitir un acto propio de su función, sin que haya faltado a su obligación o como consecuencia de un acto ya realizado, se le impondrá una pena de prisión no menor de 4 ni mayor de 7 años, junto con inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36. En segundo lugar, si el miembro de la policía solicita, directa o indirectamente, un beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación o como consecuencia de un acto ya realizado, la pena será de prisión no menor de 5 ni mayor de 8 años, además de inhabilitación, según lo establecido en los mismos incisos del artículo 36. Así, el artículo busca sancionar a los policías que, aunque no infringen sus deberes de manera directa, aceptan o solicitan beneficios indebidos relacionados con su función, combatiendo de este modo la corrupción dentro de la institución policial.

- **Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial:**

El artículo 395-A del Código Penal Peruano establece las sanciones para el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, regulando las situaciones en las que un miembro de la Policía Nacional recibe o solicita beneficios indebidos a cambio de realizar o omitir actos en violación de sus obligaciones. En primer lugar, cuando un policía acepta o recibe un beneficio, como un donativo o una promesa, para realizar u omitir un acto que contravenga sus obligaciones, o cuando lo acepta como consecuencia de haber faltado a sus deberes, se le impone una pena de prisión no menor de 5 ni mayor de 10 años y inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36. En segundo lugar, si un policía solicita, directa

o indirectamente, un beneficio para realizar u omitir un acto que viole sus obligaciones, o como consecuencia de haber faltado a ellas, la pena será de prisión no menor de 6 ni mayor de 10 años y también se le aplicará inhabilitación. Finalmente, cuando un miembro de la Policía Nacional condiciona su comportamiento funcional a la entrega o promesa de un beneficio, la pena se incrementa, siendo no menor de 8 ni mayor de 12 años de prisión, además de la inhabilitación. De este modo, el artículo busca sancionar con rigor las conductas corruptas de los policías, que afectan tanto la ética como el cumplimiento de sus deberes legales.

- **Delito de cohecho en función policial:**

El delito de cohecho en función policial se configura cuando un miembro de la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de sus funciones, recibe dinero o cualquier otra forma de beneficio indebido con el fin de realizar un acto ilícito o contrario a su deber. El cohecho pasivo dentro de la función policial es un delito grave, ya que involucra una violación a la ética pública y la corrupción en el sector público, específicamente en las fuerzas de seguridad.

- **Normativa sobre delitos de corrupción y cohecho:**

Código Penal regula los delitos de cohecho activo y pasivo en los artículos 398 y 400, estableciendo las sanciones correspondientes a quienes incurran en estos ilícitos. Además, la Ley N.^º 27.642, que establece el Sistema Nacional de Control Interno en el sector público, refuerza los mecanismos para prevenir y sancionar actos de corrupción, incluyendo los relacionados con la policía y otros servidores públicos.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Se tiene que trabajar mejor nuestra la legislación peruana porque no es precisa sobre el delito de cohecho activo o pasivo en función policial en la figura cuando se transfiere el dinero por Yape sin autorización del titular, más aún cuando es un delito en mera actividad.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Nuestro código penal no es tan preciso en las condiciones y que deberían ser exigibles, pero sobre entiende que el miembro de la policía no acepte la transferencia de dinero mediante Yape el delito sería un delito atípico porque se no estaría regulado ni precisado en nuestra legislación peruana
- La falta de regulación desde la legislación peruana a nuestro código penal porque no específica sobre el uso de aplicaciones móviles como Yape en el contexto de actos de corrupción dificulta la correcta tipificación del delito de cohecho en función policial.

2.5. Identificación de variables

- Variable 1: Transferencia no autorizada de dinero mediante aplicación del Yape.
- Variable 2: Configuración del delito de cohecho activo o pasivo en función policial.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE Transferencia no autorizada de dinero mediante Yape	Consentimiento del Titular Uso de la aplicación Yape Propósito de la Transferencia	Autorización de la transferencia (Sí/No) Uso de Yape (Sí/No) Transferencia a solicitud de un funcionario policial (Sí/No)	Encuesta
VARIABLE DEPENDIENTE Configuración del delito de cohecho activo o pasivo	Tipo de cohecho (Activo/Pasivo) Involucramiento de funcionario Policial Legalidad de la transacción	Solicitud de dinero (Activo), Aceptación de dinero (Pasivo) Funcionario policial involucrado en la transacción Transferencia sin autorización del titular	Encuesta

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

La investigación actual es básica; debido a que su objetivo es la exploración de nuevas teorías y conocimientos, sin necesariamente buscar un uso práctico inmediato. Su objetivo es expandir el entendimiento de hechos, principios y fenómenos, contribuyendo a la evolución científica y al fortalecimiento del saber existente en un campo específico.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo debido a que, consiste en un proceso sistemático orientado a identificar y caracterizar las condiciones bajo las cuales se presentan ciertos hechos o fenómenos. Esta modalidad investigativa busca revelar características previamente desconocidas de los objetos de estudio, generando aportes valiosos. Se trata de una investigación en la que se describen situaciones y eventos tal como ocurren, sin modificar las condiciones del entorno, con el propósito de responder a preguntas tales como: ¿cómo es el fenómeno? y ¿de qué manera se manifiesta?

Es “correlacional” (Sánchez Carlessi: 2005). Asimismo, Cazau (2006) indica: Los estudios de correlación están diseñados para determinar el grado de

asociación que en última instancia puede haber entre dos o más conceptos o variables dentro de una misma materia. Específicamente, intenta determinar si existe una correlación, el tipo de correlación y el grado o fuerza de la correlación (según corresponda).

3.3. Métodos de investigación

Método inductivo: Se emplea para analizar casos específicos relacionados con el delito de cohecho, con el objetivo de determinar patrones, conductas y consecuencias en la administración judicial y en la opinión pública acerca de la integridad policial. Este enfoque posibilita la elaboración de generalizaciones a partir de observaciones particulares.

Método deductivo: Se utiliza cuando se comparan los hallazgos con las doctrinas, teorías y normas jurídicas preexistentes sobre el delito de cohecho, así como el instrumento empleado, que es el cuestionario. Así pues, se utilizan los principios generales del derecho penal y de la criminología para fundamentar y explicar los resultados que se han obtenido en el estudio.

3.4. Diseño de investigación

Según Aranzamendi (2016), cualquier diseño de investigación es un plan documentado que estructura todos los procedimientos investigativos necesarios para llevar a cabo los pasos establecidos en el estudio.

Considerando la índole de esta investigación, se hace necesario un diseño no experimental- transeccional y con un corte transversal. Esta decisión se justifica por los requisitos del objetivo de la investigación.

También según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014): Los estudios no experimentales son investigaciones que se llevan a cabo sin la intención de alterar deliberadamente las variables. En otras palabras, lo que se puede alcanzar en la investigación no experimental es percibir los fenómenos que suceden en su ambiente original y posteriormente analizarlos. En este contexto,

los diseños no transversales recolectan datos durante un periodo y tiempo determinado. Su objetivo es caracterizar variables y examinarlas su ocurrencia e interrelaciones a lo largo del tiempo. (pág. 254).

Por lo tanto, los resultados obtenidos de los instrumentos utilizados se ingresarán a un programa informático de estadística (Statistical Package for Social Science, SPSS V-25 para Windows). Luego, las variables antes mencionadas se correlacionaron utilizando el coeficiente de correlación lineal momento-producto de Pearson para determinar si existía una relación significativa entre ellas.

3.5. Población y muestra

La muestra de informantes seleccionada para la aplicación de los cuestionarios se compone de los siguientes grupos:

- a. Ciudadanos observantes (conductores) residentes en la Región de Pasco, específicamente en el ámbito de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial – Yanacancha (UTSEVI), con un total de 90 participantes.
- b. Según Franco (2014), la muestra constituye un conjunto de fenómenos objeto de estudio, cuyas unidades presentan características comunes y de las cuales se extraen los datos necesarios para la investigación.

FORMULA

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 90 Población total

$(p)(q) = 0.25$ "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

$Z = 1.96$ "El 95% de confianza de nuestro estudio"

$e = 0.05$ "Margen de error"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (100) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (100-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(100)(0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0025)(99)} \Rightarrow n = \frac{96.04}{(0.9604) + (0.2475)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{96.06}{1.2079} \Rightarrow n = 79.526 \Rightarrow \boxed{n = 80}$$

Fuente: Caballero Romero, A. (2016). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México, México, D.F.: Editorial CENGAGE Learning.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son formas o procedimientos utilizados por los investigadores para recopilar u obtener datos o información con fines de investigación. En este sentido, los métodos y herramientas utilizados son fundamentales para el procesamiento y adquisición de datos, así como la base de nuestra investigación.

La técnica de recolección de datos utilizada es un estudio observacional y el instrumento es una "encuesta" para la muestra seleccionada (Sánchez Carlessi: 2005: 142). Según Arias y Giraldo (2011), el rigor científico de la investigación debe cumplir con ciertos estándares de validez, como confiabilidad.

Se empleo la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario con escala de likerts, con opciones para que la encuesta marque considerando la mejor respuesta.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Se efectuó la prueba de fiabilidad de Alfa Cronbach, mediante el software SPSS-V. 25, versión 25, habiéndose logrado el 95,7% de fiabilidad, Sánchez et al. (2018):

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la recolección de datos, se emplearon dos encuestas Likert de cuatro opciones de respuesta para valorar la percepción de la muestra respecto a las dos variables en análisis.

Para analizar e interpretar datos, los métodos de recopilación de datos se utilizan de las siguientes maneras:

- Análisis documental, técnica utilizada para obtener información sobre el delito de cohecho.
- Los registros de material escrito se utilizan para obtener información general relevante para el tema de investigación, incluyendo legislación, jurisprudencia y otras regulaciones relevantes para la investigación.
- Herramientas informáticas como: Excel Ms. Microsoft Word, SPSS- V.25. Estas herramientas informáticas se utilizaron para procesar los resultados y visualizarlos en forma de tablas de doble entrada y gráficos, respectivamente. La tecnología utilizada por el software SPSS – V.25 nos permitió codificar y procesar la encuesta, brindando información cuantitativa. Por otro lado, Excel permite procesar, organizar y realizar cálculos estadísticos sobre los datos obtenidos, obtener resultados confiables y desarrollar gráficos. Finalmente, se utilizó Word 56 durante todo el estudio para capturar texto, tablas y figuras para el estudio.
- Para la recolección de datos se utilizaron métodos que conforman un procedimiento más preciso, concreto y específico para la realización de la

investigación, por lo que se utilizaron los siguientes métodos para recolectar la información necesaria relacionada con las variables de los encuestados:

- Encuesta. - Esta técnica se utiliza para recopilar información de fuente primaria con relación al delito de cohecho por medio de la herramienta como el cuestionario que contiene una lista de preguntas abiertas de fácil entendimiento.
- Técnicas estadísticas: Nos permite expresar los resultados del procesamiento de la información utilizando datos estadísticos.
- Instrumentos: Son los métodos que utiliza el investigador en base a métodos para recolectar u obtener datos o información sobre el problema en estudio. Para ello, se utilizan para recuperar información utilizando métodos adecuados. En este contexto, las herramientas se utilizan de la siguiente manera:
 - Cuestionario. Para obtener información de primera fuente.
 - Matriz de análisis. Según Sánchez et al (2018), citado por Arias González (2020), “Este método implica el análisis de contenido de fuentes documentales, a través del cual se extraen los aspectos más relevantes del documento de la información del documento desde la perspectiva personal de la organización del investigador, su clasificación y análisis (Capítulo 52 p.) Por lo tanto, esta técnica se utiliza para obtener información útil y relevante que contribuya al desarrollo de la investigación.

3.9. Tratamiento estadístico

Culminado el trabajo de recolección de datos, se elaborará una base de datos para realizar el análisis estadístico con el paquete de SPSS V. 25 realizando los siguientes procedimientos:

- a) Obtención de frecuencias y porcentajes en variables cualitativas.
- b) Construcción de tablas para cada dimensión.

- c) Elaboración de gráficos para cada dimensión.
- d) Análisis descriptivo y se realizará la prueba de correlación de Rho de Spearman para las variables cualitativas.
- e) Finalmente se desarrollará la explicación de la prueba de hipótesis para las específicas y también a nivel general.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

La ejecución de esta investigación no infringe normas morales, sociales, buenas costumbres ni ninguna ley, ya sea nacional o internacional. En consecuencia, su desarrollo se lleva a cabo en pleno cumplimiento de las normativas vigentes para los trabajos de investigación destinados a la obtención de un grado académico. Además, se respetan los derechos de autor, realizando citas y referencias conforme a las regulaciones internacionales actuales y a las directrices establecidas por nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

- 1) La investigación se llevó a cabo siguiendo los protocolos ubicados en la universidad y se solicitaron las licencias pertinentes para la recolección de muestras, previniendo la falsedad de la información.
- 2) La meta de la investigación fue impulsar el conocimiento y la generación de valor en la institución estatal que se está analizando.
- 3) La investigación preservará su originalidad y autenticidad, en esa misma orden de ideas la finalidad de este tesista es aportar a la comunidad jurídica científica del Perú.
- 4) Los resultados obtenidos se preservarán, sin modificar las conclusiones, reducir, aumentar o encubrir los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se producirán informes con el propósito de generarlos.
- 5) No se cometerá plagio, se salvaguardará la propiedad intelectual establecido en nuestro propio código penal de los creadores y se hará una

correcta referencia con todo el respeto que se merecen cuando se utilizarán partes de textos o citas de otros autores.

- 6) Este humilde trabajo de investigación sobre el delito de cohecho en función policial será un granito de arena para dar mayores luces a las futuras generaciones en trabajar de la mejor forma para tener una regulación acorde a nuestra realidad social espacio y tiempo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Para nuestro procesamiento de datos, primero se aplicó la técnica de la encuesta y su instrumento como es el cuestionario a nuestra muestra población, y alcanzar los objetivos propuestos en el estudio. Una vez obtenidos los datos, fueron tabulados en tablas y gráficos, para luego ser analizados e interpretados. En este sentido, todos los resultados son procesados y sistematizados en figuras, tablas y gráficos, finalizando con la prueba de hipótesis y discusión de resultados.

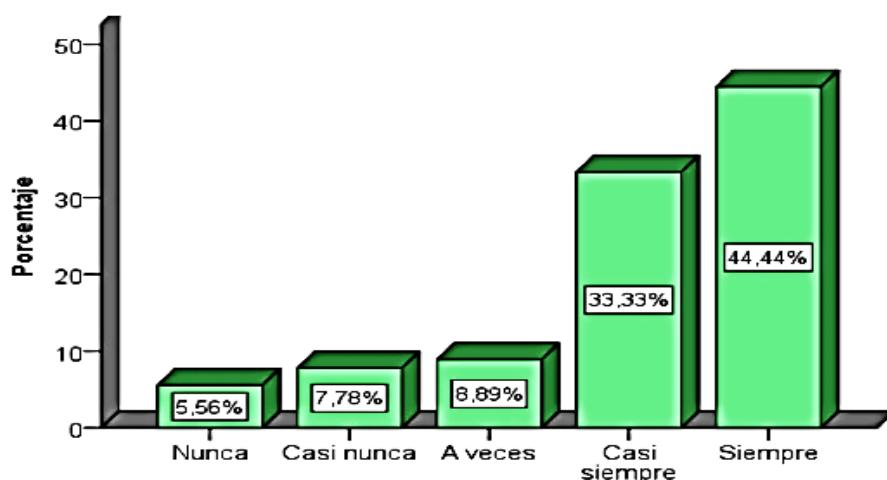
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Los casos relacionados con el delito de transferir dinero por yape sin autorización del titular constituyen delito de cohecho activo o pasivo en función policial en Pasco en 2024.

Tabla 1 ¿La transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape puede considerarse un acto de cohecho activo?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	5,6	5,6
	Casi nunca	7	7,8	13,3
	A veces	8	8,9	22,2
	Casi siempre	30	33,3	55,6
	Siempre	40	44,4	100,0
	Total	90	100,0	

Figura 1 ¿La transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape puede considerarse un acto de cohecho activo?

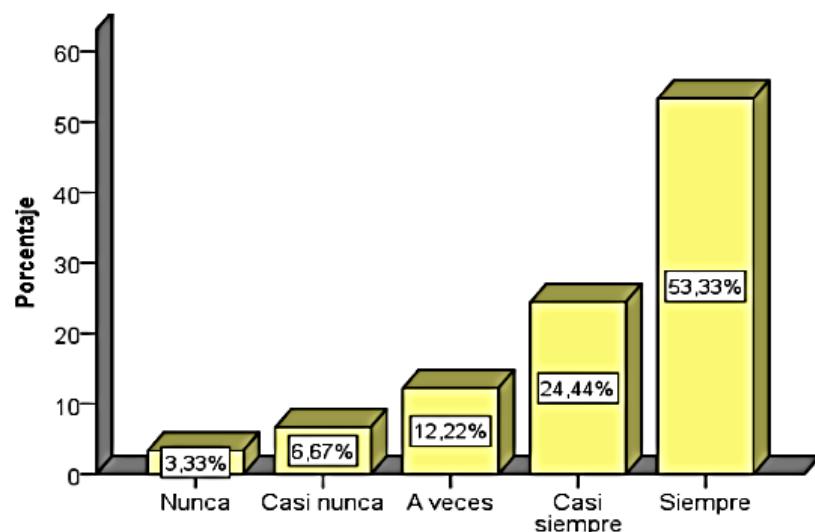


Interpretación: Del grafico 1, Los resultados indican que el 44,44% de encuestados respondió que siempre la acción de transferir dinero sin autorización podría interpretarse como un intento de soborno al agente policial, aunque no haya existido una solicitud expresa de este, un 33,33% expresa que casi siempre, un 8,89% señala que a veces, un 7,78% menciona que casi nunca y un 5,56% menciona que nunca.

Tabla 2 ¿Existe en la legislación peruana una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas en actos de corrupción?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Nunca	3	3,3	3,3
	Casi nunca	6	6,7	6,7
	A veces	11	12,2	12,2
	Casi siempre	22	24,4	24,4
	Siempre	48	53,3	53,3
Total		90	100,0	100,0

Figura 2 ¿Existe en la legislación peruana una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas en actos de corrupción?

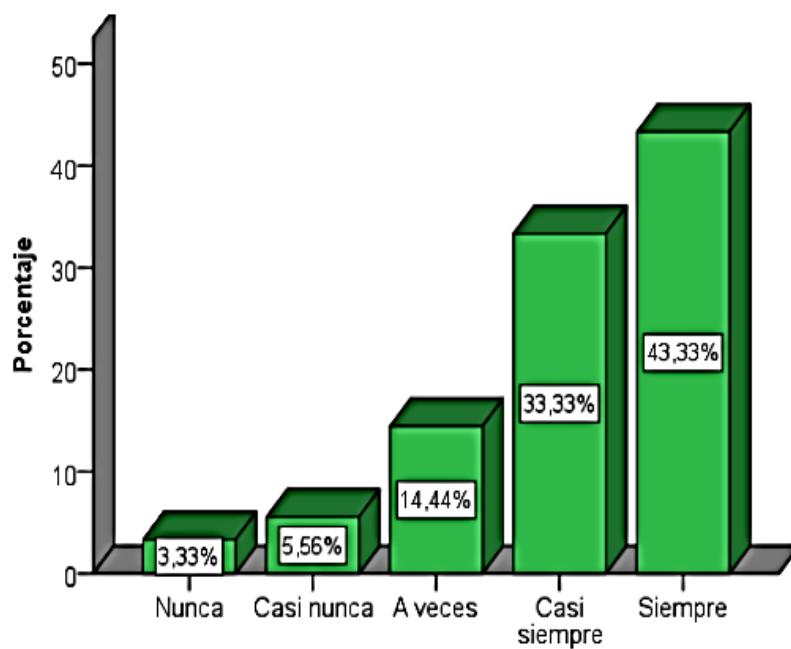


Interpretación: Del grafico 2, Los resultados indican que el 53,33 % consideran que siempre existe una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas, el 24,44 consideran casi siempre, el 12,22% menciona que a veces, el 6,67% manifiestan casi nunca y el 3,33 señalan que nunca.

Tabla 3 ¿La recepción de dinero a través de Yape, sin previa solicitud expresa del agente policial, configura delito de cohecho?

Criterios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido			
Nunca	3	3,3	3,3
Casi nunca	5	5,6	8,9
A veces	13	14,4	23,3
Casi siempre	30	33,3	56,7
Siempre	39	43,3	100,0
Total	90	100,0	

Figura 3 ¿La recepción de dinero a través de Yape, sin previa solicitud expresa del agente policial, configura delito de cohecho?

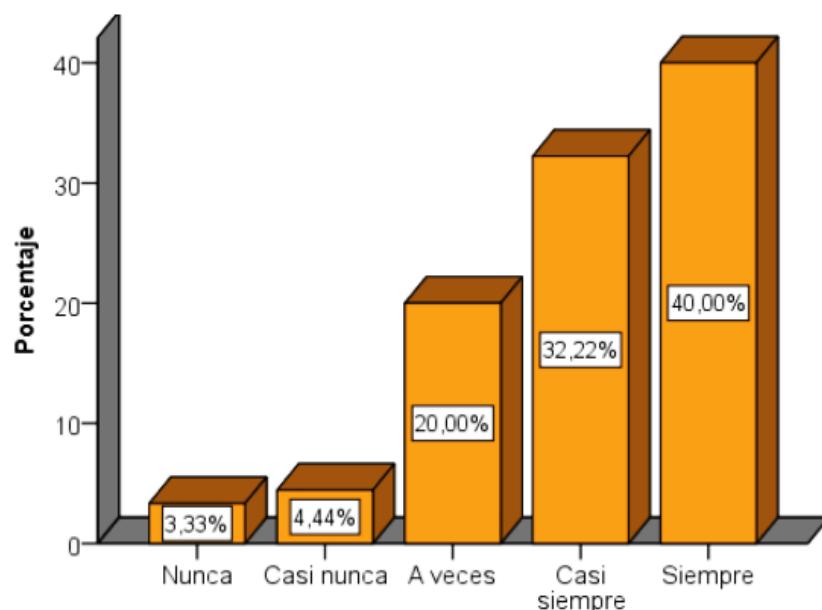


Interpretación: Del grafico 3, Los resultados indican que el 43,33% de encuestados que siempre la recepción de dinero a través de yape, sin previa solicitud expresa del efectivo policial, configura el delito de cohecho, el 33,33% manifiesta que a veces, el 14,44 señala que a veces, el 5,56% menciona que casi nunca, el 3,33% expresa que nunca.

Tabla 4 ¿El uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial?

Criterios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido			
Nunca	3	3,3	3,3
Casi nunca	4	4,4	7,8
A veces	18	20,0	27,8
Casi siempre	29	32,2	60,0
Siempre	36	40,0	100,0
Total	90	100,0	

Figura 4 ¿El uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial?

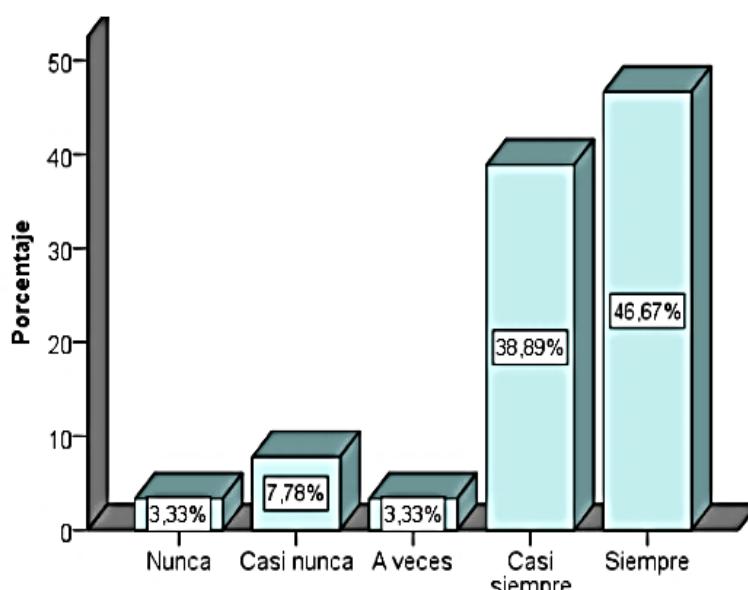


Interpretación: Del grafico 4, Los resultados indican que el 40% de encuestados respondió que siempre el uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial, el 32,22% señala que a casi siempre, el 20 % manifiesta a veces, un 4,44% señalan que casi nunca y un 3,33% señalan que nunca.

Tabla 5 ¿Las normas actuales en Perú son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Nunca	3	3,3	3,3
	Casi nunca	7	7,8	7,8
	A veces	3	3,3	3,3
	Casi siempre	35	38,9	38,9
	Siempre	42	46,7	46,7
Total		90	100,0	100,0

Figura 5 ¿Las normas actuales en Perú son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial?

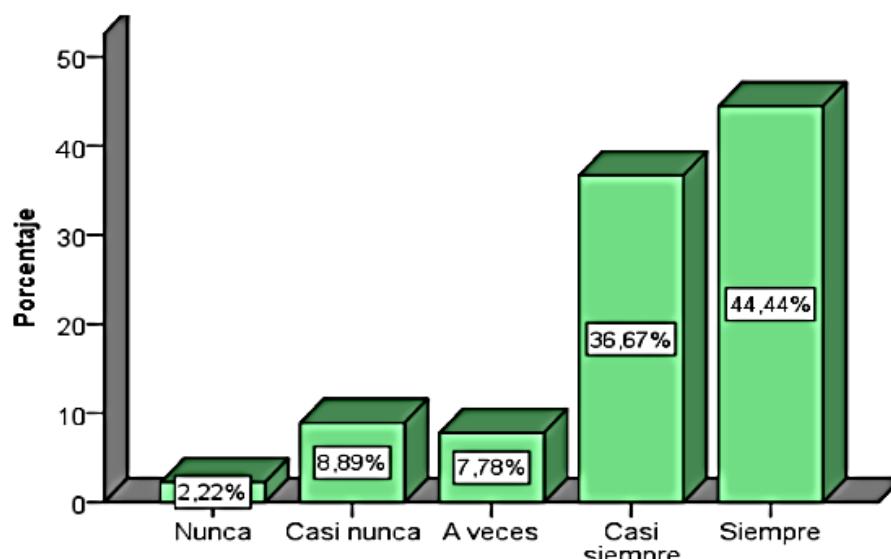


Interpretación: Del grafico 5, Los resultados indican que el 46,67% de los encuestados manifiestan que siempre las normas son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial, un 38,89% expresan que casi siempre, un 3,33% mencionan que a veces, un 7,78% señalan que casi nunca y un 3,33% mencionan que nunca.

Tabla 6 ¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento?

Criterios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje
			acumulado
Válido	Nunca	2	2,2
	Casi nunca	8	8,9
	A veces	7	7,8
	Casi siempre	33	36,7
	Siempre	40	44,4
	Total	90	100,0

Figura 6 ¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento?



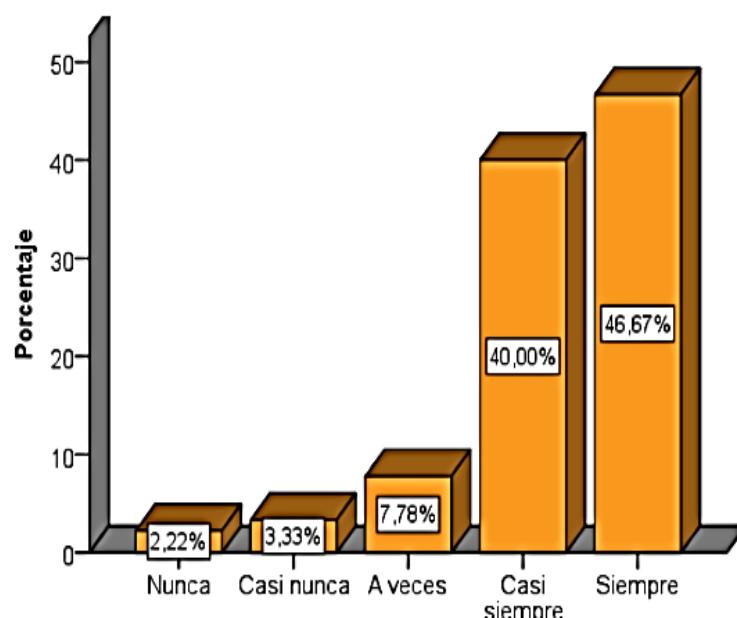
Interpretación: Del grafico 6, Los resultados indican que el 44,44% de encuestados respondieron que siempre el efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento, un 36,67% expresan que casi siempre,

un 7,78 mencionan que a veces, un 8,89 indican que casi nunca y un 2,22% señalan que nunca.

Tabla 7 ¿El Personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2
	Casi nunca	3	3,3	5,6
	A veces	7	7,8	13,3
	Casi siempre	36	40,0	53,3
	Siempre	42	46,7	100,0
Total		90	100,0	

Figura 7 ¿El Personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito?

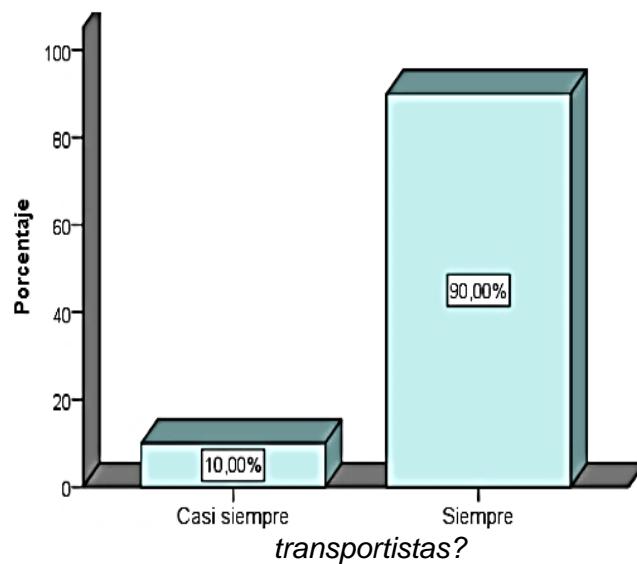


Interpretación: Del grafico 7, Los resultados indican que el 46,67% de los encuestados respondieron que siempre el personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito, el 40% menciona que casi siempre, el 7,78% mencionan que a veces, un 3,33% expresa que casi nunca un 2,22% mencionaron que nunca.

Tabla 8 ¿Efectivo policial de tránsito solicita donativo constantemente a los transportistas?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	1	10,0	10,0
	Siempre	9	90,0	100,0
	A veces	0	0	0
	Nunca	0	0	0
	Total	10	100,0	

Figura 8 ¿Efectivo policial de tránsito solicita donativo constantemente a los

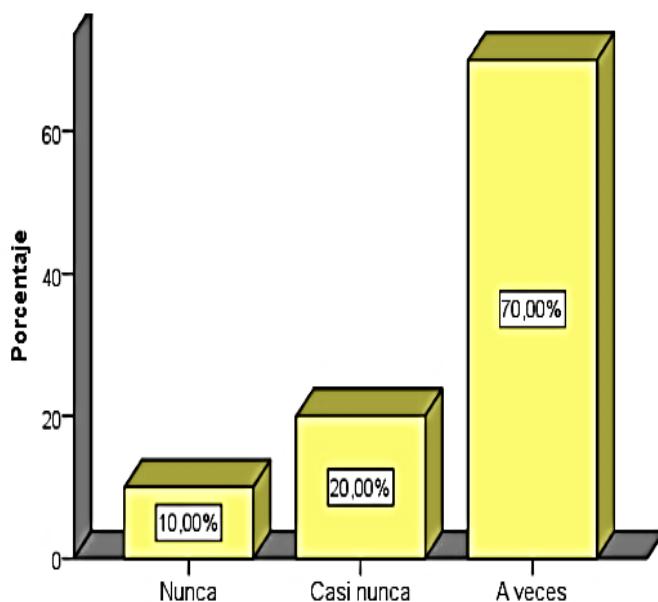


Interpretación: Del grafico 8, los resultados indican que el 90,00% de los encuestados respondieron ¿Efectivo policial de tránsito solicita donativo constantemente a los transportistas?, mientras que el 10% señalan que casi siempre.

Tabla 9 ¿Efectivo policial exige que le yapeen a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta, para beneficio personal?

Criterios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	10,0	10,0
	Casi nunca	2	20,0	30,0
	A veces	7	70,0	100,0
	Casi siempre	0	0	0
	Siempre	0	0	0
	Total	10	100,0	

Figura 9 ¿Efectivo policial exige que le yapeen a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta, para beneficio personal?



Interpretación: Del grafico 9, los resultados indican que el 70,00% de los encuestados respondieron que siempre el efectivo policial exige que le yapeen a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta,

para beneficio personal, mientras que el 20% señalan que casi nunca y un 10% expresa que nunca.

4.3. Prueba de hipótesis

- Se tiene que trabajar mejor nuestra la legislación peruana porque no es precisa sobre el delito de cohecho activo o pasivo en función policial en la figura cuando se transfiere el dinero por Yape sin autorización del titular, más aún cuando es un delito en mera actividad.
- Con el objetivo de profundizar en el análisis de los resultados, se procedió a la prueba de hipótesis. Para contrastar las hipótesis, se aplicó la prueba r de Pearson, considerando que el valor de p (significancia bilateral) determinaría el rechazo de la hipótesis nula. Si el valor de p es inferior a 0,05, se rechazará la hipótesis nula. Se utilizó la siguiente fórmula de correlación, junto con su tabla de valoración:
- Para efectos de la contrastación de la hipótesis general, es imprescindible operar con dos variables: una alterna y una nula, tal como se detalla a continuación:
- Ha: Existe relación entre el alto índice de transferencia no autorizada de dinero mediante
- Ho: Existe relación entre en un alto índice la configuración del delito de cohecho activo o pasivo en la región de Pasco.

$$r_{xy} = \frac{n \cdot \sum xy - (\sum x) \cdot (\sum y)}{\sqrt{n \cdot \sum x^2 - (\sum x)^2} * \sqrt{n \cdot \sum y^2 - (\sum y)^2}}$$

Valor	Criterio
R = 1,00	Correlación grande, perfecta y positiva
0,90 ≤ r < 1,00	Correlación muy alta
0,70 ≤ r < 0,90	Correlación alta
0,40 ≤ r < 0,70	Correlación moderada
0,20 ≤ r < 0,40	Correlación muy baja
r = 0,00	Correlación nula
r = -1,00	Correlación grande, perfecta y negativa

a) Hipótesis específicas

- Nuestro código penal no es tan preciso en las condiciones y que deberían ser exigibles, pero sobre entiende que el miembro de la policía no acepte la transferencia de dinero mediante Yape el delito sería un delito atípico porque se no estaría regulado ni precisado en nuestra legislación peruana
- La falta de regulación desde la legislación peruana a nuestro código penal porque no específica sobre el uso de aplicaciones móviles como Yape en el contexto de actos de corrupción dificulta la correcta tipificación del delito de cohecho en función policial.

Para profundizar en el análisis de los resultados, se realizó una prueba de hipótesis. Para ello, se utilizó la prueba r de Pearson para contrastar las hipótesis. Es importante destacar que el valor de p (significancia bilateral)

$$r_y = \frac{n \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{n \sum x^2 - (\sum x)^2} * \sqrt{n \sum y^2 - (\sum y)^2}}$$

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0,90 \leq r \leq 1,00$	Correlación muy alta
$0,70 \leq r \leq 0,90$	Correlación alta
$0,40 \leq r \leq 0,70$	Correlación moderada
$0,20 \leq r \leq 0,40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

fue el criterio para rechazar la hipótesis nula: si el valor de p era menor a 0.05, la hipótesis nula se rechazaba. Se aplicó la siguiente fórmula de correlación, junto con su tabla de valoración:

4.4. Discusión de resultados

Los resultados de esta investigación muestran que la transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape genera dudas sobre si configura un delito de cohecho activo o pasivo en el contexto policial, la mayoría de los encuestados considera que este tipo de transacción podría ser un acto de cohecho activo, aunque surgen interrogantes sobre si es necesario que la policía solicite el dinero para que se configure el delito.

En cuanto al cohecho pasivo, también se observa una percepción mayoritaria de que la simple recepción del dinero podría ser suficiente para imputar responsabilidad penal al funcionario, incluso si no hubo una solicitud expresa. Sin embargo, existe un vacío normativo en la legislación peruana, ya que no se contempla de manera específica el uso de plataformas digitales en este tipo de delitos, lo que puede dificultar la persecución y sanción de estos actos.

Otro punto relevante es que la digitalización de los pagos ha cambiado la dinámica de la corrupción. Muchos encuestados coinciden en que el uso de aplicaciones como Yape facilita la entrega de dinero sin contacto directo, lo que hace más difícil detectar estos casos. A pesar de que estas transacciones dejan un rastro digital, los casos judicializados en el país siguen siendo escasos, lo que indica que aún no se ha consolidado un marco normativo ni jurisprudencial claro sobre este fenómeno. Además, surge la pregunta sobre el papel de la voluntariedad del policía: si bien la ley exige que haya aceptación del dinero para que se configure el cohecho pasivo, no queda claro si el simple hecho de recibir una transferencia sin rechazarla de inmediato podría ser interpretado como aceptación tácita del soborno.

Finalmente, los resultados reflejan una preocupación generalizada sobre la insuficiencia de las normas actuales para regular y sancionar el uso indebido

de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial. También se advierte que el anonimato y la rapidez de estas transferencias dificultan su detección y control, lo que plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y adaptar la legislación para hacer frente a estos nuevos desafíos en la lucha contra la corrupción.

CONCLUSIONES

- Según la investigación, las transferencias de dinero a través de Yape sin el consentimiento del titular presentan un dilema jurídico porque no pueden interpretarse como un delito de cohecho activo o pasivo debido que sería un delito atípico porque no está regulado en nuestro catálogo normativo.
- Existe una falta de regulación en la legislación peruana que dificulta identificar las transacciones digitales como por la aplicación de Yape como actos corruptos de manera específica . Esta ambigüedad legal dificulta la explicación y justificación de estas acciones, lo que pone de relieve la necesidad de actualizar y modificar el marco regulatorio para dar cabida a los nuevos métodos de pago digitales dificulta la explicación y justificación de estas acciones, lo que enfatiza la necesidad de actualizar y modificar el marco regulatorio para dar cabida a los nuevos métodos de pago digitales.
- La digitalización de los pagos, como lo demuestra el uso de Yape, ha cambiado la dinámica de la corrupción policial al facilitar la transferencia de dinero sin contacto directo y hacer que sea más difícil detectar y probar estos crímenes. Esto resalta la importancia de fortalecer la supervisión y el control los mecanismos y establecer medidas legales que aborden eficazmente estos nuevos desafíos en la lucha contra la corrupción, establecer medidas jurídicas que aborden eficazmente estos nuevos desafíos en la lucha contra la corrupción.
- La tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio en el ámbito de la función policial no evidencia una incidencia significativa de actos ilícitos contra la administración pública, particularmente por parte de los agentes de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial en Yanacancha, Región Pasco o será que los agraviados no dan conocer a las autoridades competentes.

RECOMENDACIONES

1. En consecuencia , resulta imperativo actualizar la legislación penal peruana para abordar de forma periódica la prevalencia de las transferencias digitales en los delitos de corrupción , especialmente en el ámbito de la aplicación de la ley . Al respecto , se sugiere reformar el Código Penal para incluir disposiciones que contemplen expresamente el uso de medios electrónicos en actos de corrupción, lo que permitiría una aplicación más efectiva del bien penal ante esta nueva modalidad penal.
2. Es necesario fortalecer los mecanismos de fiscalización y control para identificar y sancionar eficazmente las transacciones digitales vinculadas a prácticas corruptas . Para ello, es imprescindible establecer una estrecha relación de trabajo entre el sistema jurídico y las instituciones financieras , que permita la creación de informes de alerta sobre operaciones sospechosas. Además, la formación especializada de los funcionarios fiscales , jueces y miembros de la Policía Nacional es fundamental para gestionar la evidencia digital e interpretar correctamente las transferencias electrónicas dentro del sistema de justicia penal.
3. Es necesario fortalecer las políticas de transparencia y ética pública para consolidar estrategias institucionales orientadas a prevenir la corrupción en la función policial . Programas de control y establecimiento de sanciones internas más estrictas ayudarán a desincentivar el uso inapropiado de las aplicaciones de pagos digitales . recomendó incentivar la denuncia ciudadana a través de mecanismos anónimos y plataformas seguras que aseguren la protección de los denunciantes , lo que facilitaría identificar y frenar este tipo de conductas ilícitas
4. Es fundamental integrar cursos de civismo que fomenten una sólida conciencia ciudadana humanista en la formación de los efectivos policiales. El objetivo es que, al ejercer sus funciones, lo hagan con dedicación y orgullo al servicio de sus compatriotas, garantizando una actuación clara y transparente.

5. El delito de cohecho pasivo, establecido en los Artículos 393 y 394 del Código Penal, no ha logrado reducir los casos de corrupción en la administración pública, con un 35% de incidentes en la Policía Nacional del Perú en 2018, según Ipsos Perú. La falta de inhabilitación de los agentes y la visibilidad de estas sanciones dañan la imagen institucional. Por ello, se propone un proyecto de Ley para endurecer las sanciones y acelerar su aplicación en estos artículos.
6. Los resultados obtenidos evidencian que los efectivos policiales incurren en delitos de cohecho pasivo propio e impropio, lo cual los vincula directamente con actos de corrupción funcional y la violación de los deberes penales especiales establecidos por el Estado. No obstante, dichos delitos no son debidamente registrados ni sancionados conforme a la normativa vigente, lo que agrava la responsabilidad jurídico-penal de los infractores. Frente a esta problemática, se propone la elaboración de un anteproyecto de ley para la incorporación de un abogado penalista dentro del cuerpo policial, quien participaría activamente en la implementación de medidas preventivas y en la aplicación de sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, especialmente en materia de corrupción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, M. (2014). Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la Administración Pública. Perú, Lima: Grijley.
- Abanto vásquez, Manuel. Óp. Cit. P. 438 y 462.
- Ascate, P. (2021). La detención por flagrancia delictiva en el Código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo. [Tesis de pregrado, universidad Señor de Sipán].
- Badiola, I. (2011). Función policial, democracia y accountability. Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA, v. 2(2), p. 188-201.
- Barberan, H., Veliz; Muñoz, T. (2021). El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador. [Tesis de pregrado, Universidad San Gregorio de Portoviejo].
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2104/1/2021-MDER-0039.pdf>.
- Bernabel, R. (2021). Delito de Cohecho Pasivo y su incidencia en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas],
- Bobbio, N. (1988). Diccionario de Ciencia Política. México, Ciudad de México: Siglo XXI editores. Cabanellas, G. (2008). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Tomo III (14va ed). Argentina, Buenos Aires: Editorial Astrea. Caldúch, R. (1993).
- Broncano, M. F. (2021). Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo. Huaraz – Perú.
- CHanjan Document, Rafael; SOLIS CURI, Erika y PUCHURI TORRES, Flavio. Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos.

Chuquipoma, A. (2019). Se afectan derechos del imputado puesto a disposiciÛn del JIP por flagrancia delictiva, una vez incaudo proceso inmediato en Huancayo. [Tesis de pregrado, Universidad Continental].

Cohecho y Soborno. Anuario de Derecho Penal y Ciencias penales, v. 14(2), p. 281-309. Castellano, F. (2007).

Colina, M. (2018). La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz 72 Gallo].

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BCTES_TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Congreso de la República. Constitución Política del Perú. 1993

Consulta: 24 de abril de 2019. Donna, E. (2000). La oferta debe surgir del tercero, no del funcionario público.

Derecho Penal. Colombia, Bogotá: Editorial THEMIS. Roxin, C. (1997). Derecho Penal. Parte General Tomo I (2da ed.). España, Madrid: Editorial Civitas SA. 123 Montoya vivanco, Yván.

Diaz, C. (2019). AmpliaciÛn del plazo de detenciÛn en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales. [Tesis de pregrado, Universidad Privada “Antenor Orrego”].
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/6625>

Diccionario de la Lengua Española. España, Madrid: Editorial Espasa. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014).

Duce, M. (2017). Los reconocimientos oculares: una aproximaciÛn empírica a su funcionamiento y algunas recomendaciones para su mejora. Scielo, 23(12), 291-379. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n23/art09.pdf>.

Edwards, M. (2012). Una mirada crítica a la evolución del derecho a la libertad personal a partir de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos (período 2004 – 2010). [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113021/deedwards_m.pdf;squence=1.](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113021/deedwards_m.pdf;squence=1)

Edwards, M. (2012). Una mirada crítica a la evolución del derecho a la libertad personal a partir de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos (período 2004 – 2010). [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113021/deedwards_m.pdf;squence=1.](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113021/deedwards_m.pdf;squence=1)

El tratamiento penal de la corrupción del funcionario: El delito de cohecho. España, Madrid: Ed. Edersa. Villa Stein, J. (1997). Derecho penal – Parte Especial. Perú, Lima: Editorial San Marcos. Zaffaroni, E. (1989). Manual De Derecho Penal. Argentina, Buenos Aires: Editorial EDIAR

García, C. (2020). El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública. [Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla].

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/93285/TESIS%20CGA.pdf>

García, P. (2019). La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: la persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. (1º Ed.). Fondo Editorial del Poder Judicial.
[http://surl.li/sohqwj.](http://surl.li/sohqwj)

González, O; González, M; y Ruiz, J., (2012). Consideraciones Éticas en la investigación pedagógica: una aproximación necesaria pedagógica: una aproximación necesaria. EDUMECENTRO, 4(1), 2077-2874.

Guevara, O. (2018). Delito de cohecho pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes].
[https://hdl.handle.net/20.500.12848/492.](https://hdl.handle.net/20.500.12848/492)

Guevara, O. G. (2018). Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015 – 2016. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Peruana los Andes.

Lima – Perú.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guillinta, R. (20218). La flagrancia delictiva en el nuevo Código procesal penal frente a la vulneración del derecho fundamental a la libertad del detenido. [Tesis de Maestría, Universidad Federico Villarreal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2326>.

Gómez, J. (2016). La aprehensión en delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

Humanos MdJyD. Micro corrupción en la Policía Nacional del Perú: El caso de coimas de tránsito en Lima Metropolitana. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2013 mayo 02

IDEHPUCP (2019). 10 claves para reconocer el delito de cohecho. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho/>

Justicia Md. Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2006-2011. Lima: Ministerio de Justicia, Lima; 2006

Lima: IDEHPUCP, 2018. P. 17. Disponible en: <https://bit.ly/2ISx7no>. Consulta: 23 de abril de 2019 122 Defensoría del pueblo. Reporte la Corrupción en el Perú. Lima, 2017. P. 21. Disponible en: <https://bit.ly/2UH99xG>.

Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte general). México, Ciudad de México: Ed. Porrúa.

Manual operativo de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos. (2^a ed.). Perú, Lima: Gnomos & Thesis. Reátegui, J. (2009). Derecho Penal, Parte Especial. Perú, Lima: Editorial Jurista Editores Reyes Echandía, A. (1996).

Manual sobre delitos contra la Administración Pública. Lima: IDEHPUCP, 2015. P. 105

Torres, D. (s.f.). Delitos de Cohecho y Micro-corrupción en la Policía Nacional

Del Perú. Recuperado de

<http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2012/07/comentario2boletin5.pdf>

df. Valeije, Á. (1995).

Metodología de la Investigación. Vol. I (6ta ed). Mexico, Mexico D.F.: Mc Graw Hill. Peña

Cabrera, A. (2008). Derecho Penal, Parte Especial. Perú, Lima: Editorial Moreno

S.A PROÉTICA (2012).

Métodos y Técnicas de Investigación en Relaciones Internacionales. España, Madrid:

Universidad Complutense de Madrid - Ciencias Sociales. Camaño, A. (1961).

Olivera, R. G. (2018). El delito de corrupción de servidores públicos en la suspensión o

inhabilitación de la licencia de conducir del transporte urbano de Lima Norte.

(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo.

Lima — Perú.

[file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Olivera_CRG%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Olivera_CRG%20(3).pdf)

Óp. Cit. P. 681 Salinas Siccha, Ramiro. Ídem. P. 445. Así también, el R. N. N° 2667-

2010, Ejecutoria Suprema emitida el 11 de marzo de 2011CCHA, Ramiro. Óp.cit.

P. 441. Rojas Vargas, F. (2017).

Osorio, E. A. (2017). El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú de la región Lima

y el perjuicio cometido contra la administración pública. (Tesis para optar el

grado de maestro en Derecho Penal). Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Huánuco — Perú.

https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2005/TM_Osorio_Mercado_Edilberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña A. Derecho Penal, Parte especial, Delitos contra la Administración Pública Lima:

Imensa; 2014

Peña, N. L. (2022). Fundamentos jurídicos para modificar la pena de inhabilitación

permanente en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

(Tesis para optar el título de abogada). Universidad Privada Antenor Orrego.

Piura

—

Perú.

file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/REP_NADIA.PE%C3%99

Rodríguez, R. D. (2019). La antijuridicidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer. (Tesis de maestría). Universidad Libre. Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19601/TES>

Salinas Siccha R. La teoría de Infracción de Deber en los Delitos de Corrupción de funcionarios. In Roxin C. Derecho Penal-Parte General. Madrid: Civitas; 1997. p. 338.

Suarez C. La Dogmática frente a la criminalidad en la Administración Pública y otros problemas actuales del derecho penal. In Suarez Gonzales C. Derecho Penal.: Grijley; 2001. p. 161

Tixi, D. F., Machado, M. E., T. I. A. y Silva, J. R. (2020). Desproporcionalidad de la pena en el tipo penal de cohecho, conforme la antijuridicidad material. En: Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación ISSN 1390-9150/ Vol. 7 / Nro. Especial / Año. 2020 / pp. 1137-1151.

Tomo III. Argentina, Buenos Aires: Rubinal – Culozoni editores Rojas Vargas, Fidel. Delitos contra la Administración Pública. 4ta edición. Lima: Grijley, 2007. P. 677. Real Academia Española. (2001).

Villafuerte, C. A. (s.f). Cohecho en el ejercicio de la función policial. En: revista MAGAZÍN jurisprudencial, revista jurídica.
<https://magazinjurisprudencial.com/wpcontent/uploads/2020/07/ART%C3%8DCULO-COHECHO-EN-ELEJERCICIO-DE-LA-FUNCI%C3%93N-POLICIAL.pdf>

X Encuesta Nacional sobre Percepciones de Corrupción. Perú, Lima: Proética. Rojas Vargas, Fidel.

ANEXOS

ANEXO 01: INSTRUMENTO
CUESTIONARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**“Transferir dinero por yape sin autorización del titular constituye delito
de cohecho activo o pasivo en función policial, Pasco 2024”**

Presento a Ud. Este instrumento para que evalúe de manera consciente. Elija una respuesta para cada una de las preguntas, y marque la respuesta que corresponda.

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente:

ESCALA DE VALORACION (LIKERT):

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

PREGUNTAS	ESCALA DE VALORACION				
	1	2	3	4	5
¿La transferencia de dinero sin autorización del titular mediante Yape puede considerarse un acto de cohecho activo?					
¿Existe en la legislación peruana una tipificación específica para transferencias digitales no autorizadas en actos de corrupción?					
¿La recepción de dinero a través de Yape, sin previa solicitud expresa del agente policial, configura delito de cohecho?					
¿El uso de plataformas digitales como Yape facilita la comisión de delitos de corrupción en la función policial?					
¿Las normas actuales en Perú son suficientes para sancionar el uso indebido de aplicaciones de pago digital en la corrupción policial?					
¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito por convencimiento?					
¿El personal policial orienta al infractor cuando es primera vez que infringe la norma de tránsito?					
¿Efectivo policial recibe donativo del infractor del tránsito, por convencimiento?					
¿El efectivo policial exige que le yapean a cambio de no imponer papeleta de infracción al conductor en falta, para beneficio personal?					

- ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TRANSFERIR DINERO POR YAPE SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR CONSTITUYE DELITO DE COHECHO ACTIVO O PASIVO EN FUNCIÓN POLICIAL, PASCO 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿Transferir dinero por yape sin autorización del titular constituye el delito de cohecho activo o pasivo a los efectivos policiales en nuestra región de Pasco en 2024?	Objetivo General: Determinar si la transferencia de dinero mediante Yape sin autorización del titular constituye el delito de cohecho activo o pasivo en función policial en Pasco, 2024.	Hipótesis General: Se tiene que trabajar mejor nuestra la legislación peruana porque no es precisa sobre el delito de cohecho activo o pasivo en función policial en la figura cuando se transfiere el dinero por Yape sin autorización del titular, más aún cuando es un delito en mera actividad.	Variable Independiente. Transferencia no autorizada de dinero mediante aplicación del Yape.	Consentimiento del Titular Uso de la aplicación Yape Propósito de la Transferencia	- Autorización de la transferencia Uso de Yape Transferencia a solicitud de un funcionario policial Aceptación de dinero (Pasivo)	- Tipo de Investigación: Básica - Nivel de Investigación: Descriptiva-correlacional - Método: Inductivo-deductivo - Diseño: No experimental-transeccional - Población: 90 personas - Técnica e instrumento: Encuesta y cuestionario
Problemas Específicos: <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué condiciones deben cumplirse para que una transferencia mediante yape configure el delito de cohecho activo o pasivo según el Código Penal Peruano? 2. ¿Cómo influye el uso de herramientas digitales en la calificación jurídica de estos actos en el marco del derecho penal peruano? 	Objetivos Específicos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los elementos típicos del cohecho activo y pasivo en función policial en el marco del Código Penal Peruano. 2. Proponer lineamientos para mejorar la regulación y control del uso de herramientas tecnológicas en actos de corrupción policial. 	Hipótesis Específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Nuestro código penal no es tan preciso en las condiciones y que deberían ser exigibles, pero sobre entiende que el miembro de la policía no acepte la transferencia de dinero mediante Yape el delito sería un delito atípico porque se no estaría regulado ni precisado en nuestra legislación peruana • La falta de regulación desde la legislación peruana a nuestro código penal porque no especifica sobre el uso de aplicaciones móviles como Yape en el contexto de actos de corrupción dificulta la correcta tipificación del delito de cohecho en función policial. 	Variable Dependiente. - Configuración del delito de cohecho activo o pasivo.	Tipo de cohecho (Activo/Pasivo) Involucramiento de funcionario Policial Legalidad de la transacción	Funcionario policial involucrado en la transacción Transferencia sin autorización del titular	